

CONCEJO



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 07 MAY 2024

M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
SECRETARÍA MUNICIPAL
Memorando Nro. DAJ-IJ-2024- 003342

G.B



- 7 MAY 2024
RENO
FIRMA

HORA
14:57
UASB

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. –

ASUNTO: AG-AAA-2024-02567

De mi consideración:

A través del oficio de la referencia, se traslada a esta Procuraduría Síndica Municipal copia del Oficio Nro. DACMSE-DIR-2024-02241 de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por el Director General de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, a través del cual solicitó: “ (...) Por lo tanto, solicito a usted para que, por medio de su autoridad, se remita a la Procuraduría Síndica de esta entidad, y de acuerdo con sus competencias y facultades, se emita el respectivo análisis jurídico y se determine la factibilidad, a fin de que, en lo posterior el Concejo Municipal pueda resolver el otorgamiento con carácter temporal el uso de las calles antes mencionadas para los días 10, 11 y 12 de mayo del presente año a los comerciantes Autónomos no Regularizados.”; sobre tal particular, cumpla con informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES. –

- 1.1 Mediante Memorando Nro. SUBD-M-DACMSE-2024-2265 de fecha 30 de abril de 2024, el Subdirector de Mercado y Asignaciones, le trasladó al Director General de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales las “(...) peticiones presentadas por un grupo de 10 mujeres emprendedoras comerciantes autónomos no regulados, trabajan vendiendo productos no perecibles, quienes solicitan hacer uso del espacio público municipal por tres días (10, 11, 12 de mayo del 2024 de 8:00am a 18:00pm), específicamente las calles Av. 25 de julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel. Estos comerciantes se amparan en el artículo 7 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, el cual establece el apoyo a actividades productivas y de comercialización por parte del Estado (...)”
- 1.2 Mediante Memorando Nro. DACMSE-DIR-2024-02173 de fecha 30 de abril de 2024, el Director General de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales solicitó a las Direcciones Municipales de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE); Financiero; Uso del Espacio y Vía Pública (DUEVP); así como a la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP; y, Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP; emitan su pronunciamiento e informe de factibilidad, a fin de otorgar la ocupación de los espacios situados en la vía pública (singularizados en el mencionado oficio) para los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en los horarios comprendidos desde las 08h00 hasta las 18h00.
- 1.3 Mediante Oficio Nro. DF-2024-1182 de fecha 2 de mayo de 2024, el Director General Financiero se pronunció con relación al Memorando Nro. DACMSE-DIR-2024-2173, indicando lo siguiente: “(...) En consecuencia, esta Dirección considera que se debe aplicar



el valor establecido en el artículo 2 de la **ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES**, esto es, “\$4,25 por cada metro cuadrado al mes”, considerando que, toda fracción de metro cuadrado ocupado se la calculará como metro completo.”

- 1.4 Mediante Memorando Nro. DUEVP-3354-2024 de fecha 2 de mayo de 2024, el Director General de Uso del Espacio y Vía Pública se pronunció con relación al Memorando Nro. DACMSE-DIR-2024-2173, indicando lo siguiente: “(...) Por lo expuesto, y en cumplimiento del ordenamiento normativo referido, es criterio esta Dirección que, **es factible la propuesta de otorgar la ocupación de la vía pública** los días 10, 11 y 12 de mayo en el lugar solicitado: Las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mali del Sur en los bajos del paso a desnivel.” [sic]
- 1.5 Mediante Memorando Nro. DUMCE-PPM-2024-4938 de fecha 2 de mayo de 2024, el Director General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones emitió su pronunciamiento con relación al Memorando Nro. DACMSE-DIR-2024-2173; para el efecto, remitió el Memorando Nro. DUMCE-PPM-2024-4936 de fecha 2 de mayo de 2024, suscrito por el Arq. Franklin Villamar Cárdenas, en calidad de Coordinador General de Planificación, Proyectos y Movilidad, que contiene el Memorando Nro. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935 de fecha 2 de mayo de 2024, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, en calidad de Jefa de Departamento de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos; el cual indica lo siguiente:

Memorando Nro. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935:

“(…) ANALISIS

La ocupación temporal de estas áreas, consistiría en una intervención urbana-arquitectónica, que permitirá desarrollar en ellos actividades de comercio en las fechas indicadas por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, contribuyendo con la reactivación urbana y económica, convirtiendo estos espacios en útiles, caminables y seguros para los ciudadanos, cuya implementación brinde un ambiente saludable e infraestructura accesible, intervención que se enmarcarla dentro de los lineamientos y acciones que forman parte de los ejes fundamentales del modelo de gestión administrativa de la corporación municipal; y de los ejes del Plan de Trabajo de la Administración Municipal denominados económico, Seguridad, e infraestructura Urbana y Rural, cuyo fin es mejorar el entorno urbano.

CONCLUSIÓN

Ante lo expuesto, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), conforme a nuestras funciones, emite la factibilidad a nivel urbano y de planificación con respecto a la ocupación de las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, motivado por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en los términos ahí establecidos; y a efectos de su implementación, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) elaboró el diseño

urbano-arquitectónico de la distribución espacial de los módulos y cuantificación de estos, propuesta que garantizará una adecuada caminabilidad, con el fin de que coexista una integración urbana entre el proyecto de ocupación temporal y el espacio público, proyecto que se está remitiendo para los fines pertinentes.”

- 1.6 Mediante Oficio Nro. SEGURAEP-GG-2024-0422-O de fecha 02 de mayo de 2024, el Gerente General de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil SEGURA EP., atendiendo al Memorando Nro. DACMSE-DIR-2024-2173, adjuntó los Memorandos Nros. SEGURAEP-GCOP-2024-0369-M, SEGURAEP-GCAM-2024-0632-M, SEGURAEP-GGRR-2024-0093-M; e, informe técnico de análisis de delitos en la Av. 25 de julio y Ernesto Albán; los que indican lo siguiente:

Memorando Nro. SEGURAEP-GCOP-2024-0369-M:

“(…) La Gerencia del Centro de Operaciones de Segura EP considera factible otorgar el permiso temporal los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, por la ocupación del espacio público situado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.

La Gerencia del Centro de Operaciones de Segura EP recomienda que la Gerencia del Cuerpo de Agentes de Control Municipal designe personal adicional dentro de su planificación para los días indicados con personal permanente.”

Memorando Nro. SEGURAEP-GCAM-2024-0632-M:

“Por medio del presente y en referencia al documento SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M, sírvase encontrar adjunto el informe de factibilidad para uso del espacio público en los bajos del paso a desnivel ubicado en la avenida 25 de julio frente al Mall del sur, el mismo que indica que es factible el lugar previsto para la venta de productos no perecibles en los bajos del paso a desnivel de la avenida 25 de julio frente al Mall del sur; así mismo se asignará una patrulla con 03 agentes para que dé rondas permanentes por el sector requerido.”

Memorando Nro. SEGURAEP-GGRR-2024-0093-M:

“(…) en virtud de lo solicitado por la señora Karina Erazo Shindon, representante de un grupo de 10 mujeres emprendedoras que trabajan vendiendo productos no perecibles, adjunto informe GGRR-AV-008-2024 para los fines pertinentes.”

Dicho informe antes mencionado concluye lo siguiente: *“(…) Por lo que, en virtud de la revisión de la propuesta planteada desde la competencia de la Gerencia de Gestión de Riesgos se considera **FACTIBLE** la realización del evento.”*

INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE DELITOS EN EL SECTOR DE LA AV. 25 DE JULIO Y ERNESTO ALBÁN, FRENTE AL MALL DEL SUR EN LOS BAJOS DEL PASO DESNIVEL:

“(…)”

Conclusiones:

El tipo de incidente mayormente atendido en el sector es el Robo seguido de agresiones a personas y presencia de libadores.

Los sectores con mayor densidad de delitos no están cubiertos en su totalidad con cámaras de video vigilancia (3 sectores).

Con base al análisis realizado, esta actividad debe realizarse con el resguardo respectivo para reducir la probabilidad del cometimiento del delito, en el horario solicitado.”

- 1.7 Mediante Oficio Nro. EPMTMG-SGG-2024-0519-OF de fecha 06 de mayo de 2024, el Subgerente General de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP. atendiendo al Memorando Nro. DACMSE-DIR-2024-2173, trasladó el Memorando Nro. EPMTMG-DPM-2024-1047-M de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por el Director de Planificación de la Movilidad (E), a través del cual se indica que se considera factible la instalación temporal de módulos comerciales en la parte baja del puente vehicular situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, los días 10, 11 y 12 de mayo del presente año.

II. NORMATIVA LEGAL APLICABLE. –

- 2.1. El numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- 2.2. La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- 2.3. El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- 2.4. El artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- 2.5. La Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- 2.6. La Constitución de la República establece en el artículo 325 reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.

- 2.7. La Constitución de la República establece en el tercer párrafo del artículo 329 que se el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.
- 2.8. El artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- 2.9. El artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- 2.10. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- 2.11. El artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde - entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- 2.12. En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- 2.13. El artículo 323 del COOTAD indica, que Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.
- 2.14. La ORDENANZA DE VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, dispone en su artículo 70 que durante los períodos en los cuales los vendedores ambulantes se proliferen en razón de la actividad comercial causada por motivo de determinadas fiestas cívicas, inicio de temporada escolar o periodo navideño, el Alcalde tiene facultad para hacer excepciones a lo dispuesto en dicha Ordenanza, acogiéndose a lo prescrito en la "Ordenanza de Mercados Municipales y de las zonas destinadas a Mercados Populares" y determinando el período temporal de la utilización de la vía pública.

- 2.15.** La ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, contempla en su CAPITULO II (DE LAS ZONAS DE ESPACIO Y VIA PUBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA) el régimen de excepción a lo dispuesto en la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública. Para su aplicación dice la ordenanza debe el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil autorizar por resolución las zonas (espacios o vías públicas) donde funcionarían temporalmente los mercados informales como régimen de excepción, para la ejecución de actividades de comercio.
- 2.16.** Con fecha 30 de junio del año 2005 se expidió la ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES, la cual determinó el valor a pagar respecto del permiso de ocupación; los cuales deben ser aplicables para las ZONAS DE ESPACIO Y VIA PUBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA.

III. CRITERIO JURÍDICO. –

En el marco de lo expuesto, y con base en los informes técnicos adjuntos, esta Procuraduría Síndica Municipal remite revisado jurídicamente el proyecto de RESOLUCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE MERCADOS INFORMALES COMO REGIMEN DE EXCEPCION elaborado por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales; y, considera que es jurídicamente procedente que la Máxima Autoridad Municipal -de considerarlo pertinente- lo ponga para conocimiento y resolución del Cuerpo Edilicio al tenor de lo dispuesto en la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992; debiendo la Secretaría General de esta municipalidad, coordinar la aplicación de los mecanismos de participación ciudadana.

De igual manera, se deja expresa constancia que los aspectos técnicos no jurídicos, son de autoría y responsabilidad exclusiva de quien los emite; no estando facultada esta Procuraduría Síndica Municipal para pronunciarse sobre los mismos.

Atentamente,


Ab. Francisco Mendoza Vélez

PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL

Elaborado por:	Ab. Angel H. Rubio Lavezzari, Mgtr. - AUXILIAR DE ABOGACÍA
Revisado por:	Ab. Carol Alvear Mosquera - COORDINADOR TÉCNICO 2 DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS <i>cm</i>
Adjunto:	- Expediente
Con copia:	Fernando Cornejo Valdéz – DIRECTOR GENERAL DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

**EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO:**

- QUE**, el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE**, el artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- QUE**, la Constitución de la República establece en el artículo 325 reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.
- QUE**, la Constitución de la República establece en el tercer párrafo del artículo 329 que se el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.
- QUE**, el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE**, el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.
- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política,





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.

QUE, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde -entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

QUE, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.

QUE, el artículo 323 del COOTAD indica, que Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

QUE, la ORDENANZA DE VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, dispone en su artículo 70 que durante los períodos en los cuales los vendedores ambulantes se proliferen en razón de la actividad comercial causada por motivo de determinadas fiestas cívicas, inicio de temporada escolar o periodo navideño, el Alcalde tiene facultad para hacer excepciones a lo dispuesto en dicha Ordenanza, acogiéndose a lo prescrito en la "Ordenanza de Mercados Municipales y de las zonas destinadas a Mercados Populares" y determinando el período temporal de la utilización de la vía pública.

QUE, la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, contempla en su CAPITULO II (DE LAS ZONAS DE ESPACIO Y VIA PUBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA) el régimen de excepción a lo dispuesto en la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública. Para su aplicación dice la ordenanza debe el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil autorizar por resolución las zonas (espacios o vías públicas) donde funcionarían temporalmente los mercados informales como régimen de excepción, para la ejecución de actividades de comercio.

QUE, con fecha 30 de junio del año 2005 se expidió la ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES, la cual determinó el valor a pagar respecto del permiso de ocupación; los cuales deben ser aplicables para las ZONAS DE ESPACIO Y VIA PUBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil:

EXPIDE

La RESOLUCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE MERCADOS INFORMALES COMO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN

Art. 1.- DEL RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN. - Declarar como eje comercial y régimen de excepción el siguiente espacio y vía pública: **Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel**, conforme lo establecido en la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, por los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024.

Este régimen de excepción se refiere única y exclusivamente en cuanto a la autorización para realizar en dicho espacio y vía pública actividades de comercio por comerciantes autónomos no regularizados, previo el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Art. 2.- DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA. – Para la aplicación de la presente resolución, se declara delimitado el siguiente espacio y vía pública:

- ZONA ÚNICA: Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.

Art. 3.- DE LOS ESPACIOS A SER OCUPADOS. - Para la ocupación temporal del espacio y vía pública establecido en esta resolución por los comerciantes autónomos no regularizados que cumplan los requisitos legales correspondientes, se deberá cumplir con las especificaciones establecidas en el anexo elaborado por la Dirección General de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, el cual se encuentra adjunto a la presente resolución.

Art. 4.- DE LOS TIPOS DE PRODUCTOS QUE SE COMERCIALIZARAN. - Los tipos de productos que podrán comercializarse, se establecerán en el correspondiente convenio de ocupación temporal.

Art. 5.- DEL PLAZO Y DE LOS HORARIOS. - El plazo para la ocupación temporal del espacio y vía pública determinado en esta resolución y su anexo que forma parte de ella, serán los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024; en los horarios comprendidos desde las 08h00 hasta las 18h00.

Art. 6.- DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. - Para la ejecución de lo dispuesto en la presente resolución, la DIRECCIÓN GENERAL DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y ASIGNACIONES Y SERVICIO ESPECIALES, coordinará con los demás órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal los temas vinculados con el tránsito, seguridad y en general, cualquier demanda logística que requiera su implementación.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Art. 7.- DE LOS VALORES POR PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL. - El valor por el permiso de ocupación temporal de las calles catalogadas como régimen de excepción según lo establecido en esta resolución será de **CUATRO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,25)** por metro cuadrado mensual, con base en lo dispuesto en la ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES.

Toda fracción de metro cuadrado ocupado, se la calculará como metro completo.

Art. 8.- DE LOS CONVENIOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL. - Las personas que deseen ocupar el espacio y vía pública determinado en esta resolución para el funcionamiento temporal de mercados informales como régimen de excepción suscribirán el correspondiente convenio de ocupación, el cual deberá ser autorizado por la Máxima Autoridad Municipal o su delegado.

DISPOSICIONES FINALES. -

PRIMERA. - La Secretaría General será la encargada de realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS (...).





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

Guayaquil, 6 de mayo de 2024
AG-AAA-2024-02567

Abogado
Francisco Mendoza Vélez
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
En su despacho.-

De mis consideraciones:

Para la revisión y análisis pertinente, adjunto sírvase encontrar el oficio DACMSE-DIR-2024-02241 del 6 de mayo de 2024, con sus anexos, relacionado al pronunciamiento técnico de factibilidad de las dependencias municipales descritas en el mismo, sobre el **"FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE MERCADOS TEMPORALES COMO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN"** en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall Del Sur.

Lo anterior, previo al conocimiento y resolución del Concejo Municipal.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

AAH/FCK/GBM/ASL

Anexo: Expediente original

**M. I. MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL**

07 MAY 2024

Hora: 08:54 am
ASESORÍA JURÍDICA

c.c. Abg. Felipe Cabezas-Klaere, Secretario del Concejo Municipal
Sr. Fernando Cornejo Valdez, Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales

Guayaquil, 06 de mayo de 2024
DACMSE-DIR-2024-02241



Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
Ciudad. -

De mi consideración:

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan:

"...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.
2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

De la misma forma, los literales a), l) y m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial. COOTAD, señalan:

"...Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización..."

En el mismo sentido, el artículo 55 del Código ibidem señala:

"...Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la

DACMSE-DIR-2024-02241

ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."

Por su parte, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que:

"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores..."

En tal sentido, el artículo 319 de la normativa antes dicha, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Además, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, en el numeral 5, establece, que:

"para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, impulsar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y la ley";

Concordante con esto, la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, determina:

"...Art. 4.- Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son derechos de las y los trabajadoras autónomas y de las y los comerciantes minoristas, los siguientes:

a) El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia

Art. 5.- Obligaciones de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son obligaciones de las y los trabajadoras autónomas y de las y los comerciantes minoristas:

a) Desarrollar sus actividades bajo los criterios de ordenamiento del espacio público, de conformidad con normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia;
b. Comercializar y distribuir, en forma preferente, bienes y/o servicios generados por la producción nacional, destinados a fortalecer el desarrollo productivo del país..."

Es obligación del Estado establecer los mecanismos necesarios para que los microempresarios, trabajadores autónomos y comerciantes minoristas, se constituyan en parte singular y estratégica del desarrollo social y económico.



DACMSE-DIR-2024-02241

En el mismo sentido, la Ordenanza de Mercados Municipales y de las Zonas de Espacios Públicos destinados para el funcionamiento de mercados informales y ferias libres del año 1992 en su artículo 33 señala:

"Únicamente mediante Resolución el Concejo puede declarar a una zona determinada del Cantón, dentro del régimen de excepción a lo dispuesto en la ordenanza de Uso y Espacio de Vía Pública..."

Cabe recalcar que, la ordenanza antes mencionada señala que, esta resolución del concejo debe tener como uno de sus requisitos el valor de los permisos de ocupación en cada zona, según ésta sea determinada como: A, B o C.

Así mismo, determina la forma y valores de pago de los mencionados permisos, determinando sus valores en sucres (esto considerando que esta ordenanza fue creada cuando aún estaba vigente ese tipo de moneda).

Por lo consiguiente, se emite la "Ordenanza que Actualiza los Valores por la Ocupación de los Puestos en los Mercados Municipales; Ordenamientos Municipales; e Ingreso de Vehículos a la Terminal de Transferencia de Víveres", y, está en su artículo 2 estipula:

"...El valor del permiso de ocupación de los puestos en los mercados municipales ubicados en el sector urbano será de \$ 4,25 por cada metro cuadrado al mes, equivalente a \$ 51,00 anuales por metro cuadrado, de ocupación en cada puesto de la Red de Mercados..."

La Ordenanza de Vía Pública que en su artículo 70 establece en su tercer párrafo que:

"...Durante los períodos en los cuales los vendedores ambulantes se proliferen en razón de la actividad comercial causada por motivo de determinadas fiestas cívicas, inicio de temporada escolar o periodo navideño, el Alcalde tiene facultad para hacer excepciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, acogiéndose a lo prescrito en la Ordenanza de Mercados Municipales y de las zonas destinadas a Mercados Populares" y determinando el período temporal de la utilización de la vía pública", así como también en el artículo 90 de la misma norma que determina que: "La Municipalidad propiciará los mercados denominados "de pulgas" y los mercadillos populares, a fin de ordenar debidamente las actividades de los vendedores ambulantes, estableciendo instructivos para su funcionamiento".

De igual manera, el artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial COOTAD especifica:

"...Bienes de uso público. -Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Los bienes de uso público, por hallarse fuera del mercado, no figurarán contablemente en el activo del balance del gobierno autónomo descentralizado, pero llevarán un registro general de dichos bienes para fines de administración. Constituyen bienes de uso público:

DACMSE-DIR-2024-02241

a) **Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación...**" lo resaltado fuera de texto.

Así también, el artículo 57 del Código ibidem, establece:

"...Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le corresponde:

a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)

t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; ..."

Con número de requerimiento 001-2024-16006 de fecha 20 de febrero de 2024, ingresado por Ventanilla Universal donde la Sra. Karina Roxanna Erazo Shindon, con cedula de ciudadanía No. 0913757613 solicita lo siguiente:

"...me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar una Audiencia con usted Sr. Alcalde para que nos confiere somos un grupo de mujeres emprendedoras en la cual poder trabajar en los bajos del paso a desnivel ubicado en la Av. 25 de julio y Ernesto Albán, frente Mall del Sur..."

En atención a la solicitud antes mencionada, mediante memorando SMG-AAA-2024-3118 de fecha 22 de febrero de 2024, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Concejo Municipal Secretaria General, indicó lo siguiente:

"...Por instrucciones del Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, acuso recibo de su comunicación, mediante la cual solicita una audiencia con la Máxima Autoridad Municipal debido a los motivos expuestos en la misma. Compromisos previamente agendados impiden la atención personal del burgomaestre a sus requerimientos, como hubiera sido su deseo, por lo que a través del suscrito presenta su más respetuosa excusa; no obstante, cumpíeme participarle que se ha delegado a la Econ. Silvia Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, para que conozca y recepte sus planteamientos e inquietudes, los cuales tendrán la oportuna atención y respuestas que el caso amerite. Para tal efecto, la mencionada funcionaria procederá a coordinar con usted el día y hora de la entrevista..."

Asimismo, mediante memorando DVC-2024-0233 de fecha 13 de marzo de 2024, la Econ. Tatiana Coronel Flores en calidad Directora de Vinculación con la Comunidad, indica lo siguiente:

"...Se sostuvo una reunión con la Sra. Karina Erazo Shindon donde indicó que en fechas especiales un grupo de 10 mujeres emprendedoras trabajan vendiendo productos no perecibles en los bajos del paso desnivel ubicado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur. El pasado 14 de febrero, mientras comercializaban sus productos recibieron un llamado de atención por parte de algunos agentes de control municipal por lo que

DACMSE-DIR-2024-02241

solicitan a la Dirección correspondiente que se les indique las opciones que tienen para poder trabajar de manera legal en fechas específicas.

Por lo antes expuesto, se sugiere que la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, dentro de sus competencias, atienda este requerimiento..."

De esto, por medio de memorando SMG-AAA-2024-4418 de fecha 18 de marzo de 2024, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Concejo Municipal Secretaria General, indica lo siguiente:

"...Para su conocimiento e informe pertinente, adjunto sírvase encontrar copia del Memorandum No. DVC-2024-0233, de 13 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por la Econ. Tatiana Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, cuyo texto es explícito en su contenido, mismo que guarda relación con una comunicación de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por la señora Karina Erazo Shindon..."

De igual forma, con memorando SUBD-M-DACMSE-2024-2265 de fecha 30 de abril de 2024, el Ing. Danilo Martínez Quiñonez en calidad de Subdirector de Mercados y Asignaciones de la DACMSE, indica lo siguiente:

"...Por lo tanto, se solicita su atención y consideración para evaluar la viabilidad de esta petición, teniendo en cuenta los beneficios que podría generar para los comerciantes y la comunidad en general. Asimismo, se sugiere la implementación de medidas de control y regulación que garanticen un uso adecuado del espacio público y eviten posibles conflictos...."

El espacio solicitado:

- Las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.

Por su parte, a través de memorando No. DACMSE-DIR-2024-02173, de fecha 30 de abril de 2024, se solicitó se emita informes de factibilidad del sitio antes mencionadas a las siguientes dependencias:

1. Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones;
2. Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP;
3. Empresa Pública Municipal Para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil Segura EP;
4. Dirección de Financiero
5. Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública.

Consecuentemente, se adjunta el pronunciamiento técnico de factibilidad de las dependencias Municipales anteriormente descritas, sobre **EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE MERCADOS TEMPORALES COMO "RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN"** en las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel los días 10,11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación en dicho espacio situado en la vía pública.

DACMSE-DIR-2024-02241

Por lo tanto, solicito a usted para que, por medio de su autoridad, se remita a la Procuraduría Síndica de esta entidad, y de acuerdo con sus competencias y facultades, se emita el respectivo análisis jurídico y se determine la factibilidad, a fin de que, en lo posterior el Concejo Municipal pueda resolver el otorgamiento con carácter temporal el uso de las calles antes mencionadas para los días 10, 11 y 12 mayo del presente año a los comerciantes Autónomos no Regularizados.

Con mi mayor consideración, me despido de usted.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
FERNANDO XAVIER
CORNEJO VALDEZ

Fernando Cornejo Valdez
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**

c.c. Ab. Felipe Cabezas- Klaere;
Ab. Francisco Mendoza Velez;
Ing. Danilo Martínez Quiñonez;

SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL
PROCURADOR SÍNDICO MUNICIPAL
SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y ASIGNACIONES

Elaborado por:	Gabriela Cerón Moreira
Supervisado por:	Ab. Viviana Valero Clavijo

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD



Memorando Nro. EPMTMG-DPM-2024-1047-M

Guayaquil, 06 de mayo de 2024

Asunto: Informe de factibilidad de la ocupación de la vía pública en los bajos del paso desnivel situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur

Ingeniero
José Franco Magallanes
Gerente General, EPMTMG, EP.

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL				
SECRETARÍA GENERAL				
RECIBIDO				
FECHA:	06-05-24	HORA:	11:30	
NOMBRE:	Cruce			
FIRMA:	[Firma]			
HOJAS	COMPENSA	LIBROS	COB	OTROS
10	-	-	-	-

De mi consideración:

En atención al Memorando No. EPMTMG-SG-2024-3210-M recibido el 02 de mayo de 2024, el cual traslada el Oficio No. DACMSE-DIR-2024-02173 suscrito por el Sr. Fernando Cornejo Valdez en calidad de Subdirector de Planificación, Proyectos y Movilidad MIMG, mediante el cual solicita el informe de factibilidad vial de la ocupación de la vía pública en los bajos del paso desnivel situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, los días 10, 11 y 12 de mayo, en los horarios de 08h00 hasta las 18h00.

Al respecto, me permito adjuntar el Memorando No. EPMTMG-DPM-JEPM-2024-0164-M suscrito por el Ing. Civ. Freddy Granda Plaza, Jefe de Estudio y Planificación de la Movilidad Urbana, y el Econ. Oswaldo Ballesteros Cantos, Coordinador de Estudios, Planificación y Obras para la Movilidad, el cual concluye que:

"...se considera factible la instalación temporal de módulos comerciales en la parte baja del puente vehicular situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, los días 10, 11 y 12 de mayo del presente año, entre el horario de 08h00 y 18h00."

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Econ. Carlos Ponce Campoverde
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD (E)
Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

Elaborado por:	Ealeen Salazar
Revisado por:	Freddy Granda

Documento de referencia: EPMTMG-SG-2024-3210-M
Anexos: EPMTMG-DPM-JEPM-2024-0164-M

OT 1411



Memorando Nro. EPMTMG-DPM-JEPM-2024-0164-M

Guayaquil, 06 de mayo de 2024

Asunto: Informe de factibilidad de la ocupación de la vía pública en los bajos del paso desnivel situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur

Economista

Carlos Ponce Campoverde

Director de Planificación de la Movilidad (E), EPMTMG, EP.

De mi consideración:

En atención al Memorando No. EPMTMG-SG-2024-3210-M recibido el 02 de mayo de 2024, el cual traslada el Oficio No. DACMSE-DIR-2024-02173 suscrito por el Sr. Fernando Cornejo Valdez en calidad de Subdirector de Planificación, Proyectos y Movilidad MIMG, mediante el cual solicita el informe de factibilidad vial de la ocupación de la vía pública en los bajos del paso desnivel situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, los días 10, 11 y 12 de mayo, en los horarios de 08h00 hasta las 18h00; al respecto se informa:

1. Análisis

- 1.1 El requerimiento surge en la parte baja del puente vehicular situado en las calles Av. 25 de Julio (Eje NS) y Ernesto Albán Mosquera (Calle 46 NE), al sur de la ciudad; en sus alrededores se sitúan equipamientos comerciales, educativos, recreativos y de salud, por lo que es un punto donde convergen una cantidad considerable de peatones.

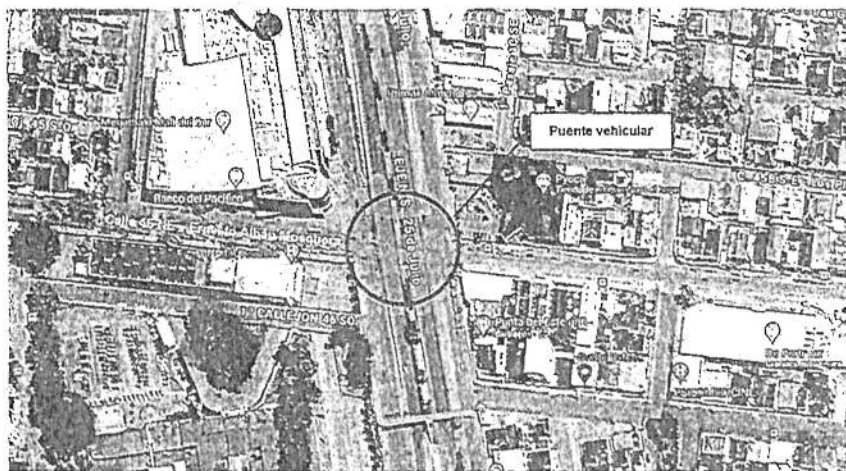


Imagen 1: Ubicación propuesta para instalar módulos comerciales temporales.

- 1.2 La intersección de las calles Av. 25 de Julio (Eje NS) y Ernesto Albán Mosquera (Calle 46 NE) cuenta con equipos semafóricos vehiculares y peatonales que permiten el cruce seguro de peatones.

Memorando Nro. EPMTMG-DPM-JEPM-2024-0164-M

Guayaquil, 06 de mayo de 2024



Imagen 2: Semáforos vehiculares y peatonales existentes.

2. Conclusión

Por lo expuesto, con el objetivo de promover el reordenamiento del comercio no regularizado brindando espacios seguros y contribuir al desarrollo económico y social en los espacios públicos, **se considera factible la instalación temporal de módulos comerciales** en la parte baja del puente vehicular situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, los días 10, 11 y 12 de mayo del presente año, entre el horario de 08h00 y 18h00.

Particular que se comunica para los fines pertinentes.

Two handwritten signatures are shown. The first signature is on the left, and the second is on the right. Both are written in black ink.

Ing. Freddy Granda Plaza
Jefe de Estudios y Planificación de la
Movilidad Urbana, EPMTMG, EP.

Econ. Oswaldo Ballesteros Cantos
Coordinador de Estudios, Planificación y
Obras para la Movilidad, EPMTMG, EP.

Elaborado por: Arq. Ealeen Salazar F.

Documento de referencia: EPMTMG-SG-2024-3210-M
OT 1411



1411



Memorando Nro. EPMTMG-SG-2024-3210-M

Guayaquil, 01 de mayo de 2024

Asunto: Informe de factibilidad en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel

Economista
Carlos Ponce Campoverde
Director de Planificación de la Movilidad (E), EPMTMG, EP.

De mi consideración:

Para su conocimiento y atención pertinente, en el ámbito de las competencias de la dirección a su cargo, adjunto encontrará el oficio Nro. DACMSE-DIR-2024-02173, recibido de fecha 01 de mayo de 2024, suscrito por el Sr. Fernando Cornejo Valdez, en su calidad de Director de Aseo Cantonal y Servicios Especiales de la M. I. Municipalidad de Guayaquil, mediante el cual solicita la pronunciación referente al informe de factibilidad, a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del presente, en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, situado en la vía pública,

En atención, solicito comedidamente analizar lo requerido y remitir el respectivo informe técnico a la Gerencia General en el término que corresponda en apego de la normativa aplicable vigente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Econ. Paola Cárdenas Valencia, MSc.
SECRETARIA GENERAL
Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

ATM EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL				
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN DE LA MOVILIDAD				
RECIBIDO				
FECHA: 01/05/2024		HORA: 16:06		
NOMBRE: Fernando Cornejo Valdez				
FIRMA: [Firma]				
HOJAS: 8	CARPETAS:	SOBRES:	CDS:	OTROS:
Recibido sin aceptación de su contenido				

Elaborado por:	Eixel Sánchez G. [Firma]
Revisado por:	Lorena Veloz C. [Firma]

Anexos: Oficio Nro. DACMSE-DIR-2024-02173





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL
SERVICIO GENERAL
RECIBIDO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

FECHA: 01-05-24 HORA: 13:05

INDICAR: *Lucho*

OTROS: *08*

HOJAS	COPIAS	SOBRES	CDS	OTROS
08	-	-	-	-

Comité de Atención al Ciudadano

MEMORANDO

Guayaquil, 30 de abril de 2024
DACMSE-DIR-2024-02173

PARA: Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza
DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES

Ing. José Franco Magallanes
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP

Mgs. Andrés Sandoval
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP

Ing. Jorge Dillon Alvarez
DIRECTOR FINANCIERO

Econ. Andrés Concha Bucaram
DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA

DE: Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

REFERENCIA: OFICIO SMG-AAA-2024-4418

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan:

"...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

3. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

De la misma forma, los literales a), l) y m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial. COOTAD, señalan:

"...Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización..."

En el mismo sentido, en los literales a) y b) del artículo 55 del Código Ibídem señala:

"...Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."

Por su parte, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

"El Estado garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores."

En tal sentido, el artículo 319 de la normativa antes dicha, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Asimismo, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, en el numeral 5, que:

"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, impulsar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y a ley;"



DACMSE-DIR-2024-2173

De tal forma, la Ordenanza de Mercados Municipales y de las Zonas de Espacios Públicos destinados para el funcionamiento de mercados informales y ferias libres del año 1992, en su artículo 33 señala:

"Únicamente mediante Resolución el Concejo puede declarar a una zona determinada del Cantón, dentro del régimen de excepción a lo dispuesto en la ordenanza de Uso y Espacio de Vía Pública."

Cabe mencionar que, la ordenanza antes detallada, señala que, esta resolución del concejo debe tener como uno de sus requisitos el valor de los permisos de ocupación en cada zona, según ésta sea determinada como: A, B o C.

En lo posterior, se emite a Ordenanza que actualiza los valores por la Ocupación de los Puestos en los Mercados Municipales; Ordenamientos Municipales; e Ingreso de Vehículos a la Terminal de Transferencia de Víveres, está en su artículo 2 estipula:

"...El valor del permiso de ocupación de los puestos en los mercados municipales ubicados en el sector urbano será de \$ 4,25 por cada metro cuadrado al mes, equivalente a \$ 51,00 anuales por metro cuadrado, de ocupación en cada puesto de la Red de Mercados..."

En concordancia con esto, la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, determina:

"...Art. 4.- Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, los siguientes:

a. El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia.

Art. 5.- Son obligaciones de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son obligaciones de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas:

a. Desarrollar sus actividades bajo los criterios de ordenamiento del espacio público, de conformidad con normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia;

b. Comercializar y distribuir, en forma preferente, bienes y/o servicios generados por la producción nacional, destinados a fortalecer el desarrollo productivo del país;"

Por tal razón, es obligación del Estado establecer los mecanismos necesarios para que los microempresarios, trabajadores autónomos y comerciantes minoristas, se constituyan en parte singular y estratégica del desarrollo social y económico.

Además, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) señala:

"...Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas, cantonales, acuerdos y resoluciones (...)
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; ..."

Por medio de requerimiento Nro. 001-2024-16006 de fecha 20 de febrero de 2024, ingresado por Ventanilla Universal, la Sra. Karina Roxanna Erazo Shindon con cedula de ciudadanía No. 0913757613 solicita lo siguiente:

"...me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar una Audiencia con usted Sr. Alcalde para que nos confiere somos un grupo de mujeres emprendedoras en la cual poder trabajar en los bajos del paso a desnivel ubicado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente Mall del Sur..."

En atención a la solicitud antes mencionada, mediante memorando SMG-AAA-2024-3118 de fecha 22 de febrero de 2024, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Consejo Municipal Secretaria General, indicó lo siguiente:

"...Por Instrucciones del Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, acuso recibo de su comunicación, mediante la cual solicita una audiencia con la Máxima Autoridad Municipal debido a los motivos expuestos en la misma. Compromisos previamente agendados impiden la atención personal del burgomaestre a sus requerimientos, como hubiera sido su deseo, por lo que a través del suscrito presenta su más respetuosa excusa; no obstante, cúmpleme participarle que se ha delegado a la Econ. Silvia Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, para que conozca y recepte sus planteamientos e inquietudes, los cuales tendrán la oportuna atención y respuestas que el caso amerite. Para tal efecto, la mencionada funcionaria procederá a coordinar con usted el día y hora de la entrevista..."

Así mismo, con memorando DVC-2024-0233 de fecha 13 de marzo de 2024, la Econ. Tatiana Coronel Flores, en calidad Directora de Vinculación con la Comunidad, indica lo siguiente:

"...Se sostuvo una reunión con la Sra. Karina Erazo Shindon donde indicó que en fechas especiales un grupo de 10 mujeres emprendedoras trabajan vendiendo productos no perecibles en los bajos del paso desnivel ubicado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur. El pasado 14 de febrero, mientras comercializaban sus productos recibieron un llamado de atención por parte de algunos agentes de control municipal por lo que solicitan a la Dirección correspondiente que se les indique las opciones que tienen para poder trabajar de manera legal en fechas específicas. Por lo antes expuesto, se sugiere que la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, dentro de sus competencias, atienda este requerimiento..."



DACMSE-DIR-2024-2173

De esto, a través de memorando SMG-AAA-2024-4418 de fecha 18 de marzo de 2024, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Consejo Municipal Secretaría General, menciona lo siguiente:

"...Para su conocimiento e informe pertinente, adjunto sírvase encontrar copia del Memorandum No. DVC-2024-0233, de 13 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por la Econ. Tatiana Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, cuyo texto es explícito en su contenido, mismo que guarda relación con una comunicación de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por la señora Karina Erazo Shindon..."

Igualmente, con memorando SUBD-M-DACMSE-2024-2265 de fecha 30 de abril de 2024, el Ing. Danilo Martínez Quiñonez en calidad de Subdirector de Mercados y Asignaciones de la DACMSE, indica lo siguiente:

"...Por lo tanto, se solicita su atención y consideración para evaluar la viabilidad de esta petición, teniendo en cuenta los beneficios que podría generar para los comerciantes y la comunidad en general. Asimismo, se sugiere la implementación de medidas de control y regulación que garanticen un uso adecuado del espacio público y eviten posibles conflictos..."

El espacio solicitado:

• Las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.

Es fundamental señalar que los días previos al día de la madre son fundamentales para el comercio, impulsando la economía local, lo que contribuye a promover el orden público al generar un ambiente de mayor actividad económica y social, disuadiendo los actos delictivos y el comercio informal. Por ende, es imperativo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD), establezca espacios designados para regular esta actividad, con el fin de mejorar el control y brindar oportunidades a los comerciantes autónomos.

Por lo tanto, solicito a usted(es) para que, de acuerdo con sus competencias y facultades, emitan su pronunciamiento e informe de factibilidad, a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación en dicho espacio situado en la vía pública.

Cabe señalar que, estos insumos servirán de sustento para la resolución que emita la máxima autoridad de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, según lo determinado en el numeral 7 en su literal I del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador:

"...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados..."



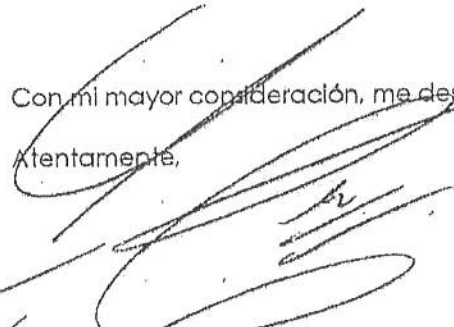
MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

Con mi mayor consideración, me despido de usted.

Atentamente,


Fernando Cornejo Valdez
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**

Elaborado por:	Ab. Fernando Alzrua
Supervisado por:	Ab. Viviana Valera Clavijo



Guayaquil, abril 30 del 2024
SUBD-M-DACMSE-2024-2265

MEMORANDO

648

Para: Fernando Cornejo Valdez,
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DE: Ing. Danilo Martínez Quiñonez,
SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y ASIGNACIONES

ASUNTO: SOLICITUD DE COMERCIANTES AUTONOMOS NO REGULADOS.

Estimado señor Director,

Me dirijo a usted para trasladarle las peticiones presentadas por un grupo de 10 mujeres emprendedoras comerciantes autónomos no regulados, trabajan vendiendo productos no perecibles, quienes solicitan hacer uso del espacio público municipal por tres días (10,11,12 de mayo del 2024 de 8:00am a 18:00pm), **específicamente las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel**. Estos comerciantes se amparan en el artículo 7 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, el cual establece el apoyo a actividades productivas y de comercialización por parte del Estado.

De acuerdo con dicho artículo, el Estado, a través del Ministerio correspondiente y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar políticas públicas y sociales para el desarrollo de las actividades productivas y de comercialización.

A continuación, se detallan las acciones contempladas en el artículo:

- a). Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de los trabajadores autónomos y los comerciantes minoristas.
- b). Implementar programas de capacitación y asistencia técnica especializada en áreas relevantes para mejorar la competitividad y eficiencia de los comerciantes, como administración gerencial, contabilidad, informática, mercadeo, tributación, normalización y registro de bienes, entre otros.
- c). Promover y financiar proyectos para el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas de producción y comercialización de bienes y servicios, ya sean comunitarias, gremiales, cooperativistas, familiares, autónomas o mixtas.
- d). Impulsar acciones que fomenten el intercambio comercial justo y complementario de bienes y servicios de forma directa entre productores y consumidores.

En base a lo expuesto, los comerciantes autónomos no regulados solicitan hacer uso del espacio público municipal para llevar a cabo sus actividades comerciales, en cumplimiento de la legislación vigente y con el objetivo de contribuir al desarrollo económico de la ciudad.

Por lo tanto, se solicita su atención y consideración para evaluar la viabilidad de esta petición, teniendo en cuenta los beneficios que podría generar para los comerciantes y la comunidad en general. Asimismo, se sugiere la implementación de medidas de



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

control y regulación que garanticen un uso adecuado del espacio público y eviten posibles conflictos.

Con mi mayor consideración, me despido de ustedes.

Atentamente,

Ing. Danilo Martínez/Ramírez

SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y ASIGNACIONES.

CC: Viviana Valero C. DIRECTORA DE CONTROL DE SERVICIOS ESPECIALES.

Roddy Espinoza: COORDINADOR DE CONTROL.

Elaborado por:	Daniela Castro
Supervisado por;	Danilo Martínez



408



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 18 de marzo de 2024
SMG-AAA-2024-4418

Señor
Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
En su despacho.-

De mi consideración:

Para su conocimiento e informe pertinente, adjunto sírvase encontrar copia del Memorándum No. DVC-2024-0233, de 13 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por la Econ. Tatiana Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, cuyo texto es explícito en su contenido, mismo que guarda relación con una comunicación de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por la señora Karina Erazo Shindon.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARÍA GENERAL

Requerimiento:	16006
Elaborado por:	Carlos Fernández León, Mgtr.
Revisado por:	Abg. Paulo Salas Piñas
Con copia:	Señor Aquiles Álvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil Econ. Tatiana Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad Sra. Karina Erazo Shindon

Recibido
21/03/2024
DVC-15-
Adeir





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 13 de marzo de 2024

Memorándum No. DVC-2024-0233

Para : Abg. Felipe Cabezas Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

De : Econ. Tatiana Coronel
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Asunto: SMG-AAA-2024-3118 Audiencia con "Mujeres Emprendedoras".

De mi consideración:

A fin de atender el oficio SMG-AAA-2024-3118, de fecha 22 de febrero del 2024, suscrito por su autoridad, el mismo que tiene relación con el Req. 001-2024-16006, de fecha 20 de febrero de 2024, ingresado por Ventanilla Universal, donde se solicita una audiencia, a fin de tratar temas referentes a las condiciones laborales del grupo de mujeres requirentes, se informa lo siguiente:

Se sostuvo una reunión con la Sra. Karina Erazo Shindon donde indicó que en fechas especiales un grupo de 10 mujeres emprendedoras trabajan vendiendo productos no perecibles en los bajos del paso desnivel ubicado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur. El pasado 14 de febrero, mientras comercializaban sus productos recibieron un llamado de atención por parte de algunos agentes de control municipal por lo que solicitan a la Dirección correspondiente que se les indique las opciones que tienen para poder trabajar de manera legal en fechas específicas.

Por lo antes expuesto, se sugiere que la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, dentro de sus competencias, atienda este requerimiento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



SILVIA TATIANA
CORONEL FLORES

Econ. Tatiana Coronel Flores
Directora de Vinculación con la Comunidad

Elaborado por:	Andrea Calderon Pinto - Técnico de Vinculación 2
Revisado por:	Ing. Carlos Morales Coordinador de Gestión Operativa
Aprobado por:	Mgtr. Evelyn Tamara Cardenas Guavara - Subdirectora de Promoción Comunitaria.

www.guayaquil.gob.ec
Pichincha 805 entre Clemente Ballón y 10 de Agosto
(+593) 4 250 4800
info@guayaquil.gob.ec

1 / 2



ALCALDIA
DE GUAYAQUIL

CIUDAD DE
TODOS

traslado
a
Sr. C



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 13 de marzo de 2024

Memorandum No. DVC-2024-0233

Adjunto:	- SMG-AAA-2024-3118 - 2024-16006
Con copia:	Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil





MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 22 de febrero de 2024
SMG-AAA-2024-3118

Señora
Karlna Erazo Shindon
Ciudad.-

De mi consideración:

Por instrucciones del Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, acuso recibo de su comunicación, mediante la cual solicita una audiencia con la Máxima Autoridad Municipal debido a los motivos expuestos en la misma.

Compromisos previamente agendados impiden la atención personal del burgomaestre a sus requerimientos, como hubiera sido su deseo, por lo que a través del suscrito presenta su más respetuosa excusa; no obstante, cúmpleme participarle que se ha delegado a la Econ. Silvia Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, para que conozca y recepte sus planteamientos e inquietudes, los cuales tendrán la oportuna atención y respuestas que el caso amerite.

Para tal efecto, la mencionada funcionaria procederá a coordinar con usted el día y hora de la entrevista.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. Felipe Cabezas-Klaere
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL

Requerimiento:	16005
Elaborado por:	Carlos Fernández León, Mgr.
Revisado por:	Abg. Jaime Tejada Franco.
Con copia:	Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil Econ. Silvia Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad

www.guayaquil.gob.ec
Platóncha 805 entre Clemente Ballén y 10 de Agosto
(+593) 4 259 4800
Info@guayaquil.gob.ec



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL | CIUDAD DE
TODOS

Guayaquil, 20 de febrero del 2024

SR. AQUILES ALVAREZ
ALCALDE DE LA MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Ciudad.

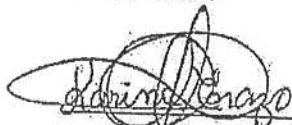
De mis consideraciones:

Yo, KARINA ROXANNA ERAZO SHINDON, con Cedula de Ciudadanía N. 0913757613, por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar una Audiencia con usted Sr. Alcalde para que nos confiere somos un grupo de mujeres emprendedoras en la cual poder trabajar en los bajos del paso a desnivel ubicado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente Mall del Sur.


Adjuntamos documentos de todos los participantes.

Quedando de antemano muy agradecida.

Atentamente,



KARINA ROXANNA ERAZO SHINDON.
C.I. 0913757613
TELEFONO: 0992382673
CORREO: miryamvirginia209@gmail

 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
Centro Municipal de Servicios y Atención Ciudadana

No. de requerimiento: 001-2024-10006
Fecha y hora: 20/02/2024 12:53
Recibido por: *[Handwritten Signature]*

	STAMPAS	SOBRE	GL	OTROS
9				

Ether Ludya Acosta 0934077107 J.E.A.A.
Victor Vasquez Almonacid 09323812420
Miryam Almeida 0915159867
Kanya Gallo 0914407358
Yontha Capió 0904632072
Simón Gallo 0904106219
Hedya Ludya 0906670203
Karina Erazo 0913757613



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

Memorando No. DUMCE-PPM-2024-4938

Para: Ing. Fernando Cornejo Valdez – DIRECTOR GENERAL DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

De: Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza - DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES

Asunto: INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO SITUADO EN LAS CALLES AV. 25 DE JULIO Y ERNESTO ALBÁN, FRENE AL MALL DEL SUR EN LOS BAJOS DEL PASO DESNIVEL

Ref.: Oficio No. DACMSE-DIR-2024-02173 del 30 de abril de 2024

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita a esta Dirección, de acuerdo con nuestras competencias y facultades, emitir el pronunciamiento e informe de factibilidad, a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación de las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frene al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, cúpleme en remitir a usted el memorando No. DUMCE-PPM-2024-4936 con fecha del 02 de mayo del presente año, suscrito por el Arq. Franklin Villamar Cárdenas, en calidad de Coordinador General de Planificación, Proyectos y Movilidad, que contiene el memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, en calidad de Jefa de Departamento de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos, cuya conclusión indica lo siguiente:

"Ante lo expuesto, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), conforme a nuestras funciones, emite la factibilidad a nivel urbano y de planificación con respecto a la ocupación de las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frene al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, motivado por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en los términos ahí establecidos; y a efectos de su implementación, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) elaboró el diseño urbano-arquitectónico de la distribución espacial de los módulos y cuantificación de estos, propuesta que garantizará una adecuada caminabilidad, con el fin de que coexista una integración urbana entre el proyecto de ocupación temporal y el espacio público, proyecto que se está remitiendo para los fines pertinentes.

"Cabe indicar que, el proyecto deberá complementarse con los informes técnicos de factibilidad, conforme a sus funciones, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., y de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil, SEGURA EP., para su correcto funcionamiento y operatividad."

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza

DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES

Elaborado por:	Arq. Darwin Guzmán Guerrero	
Revisado por:	Arq. Byron Yanuana Díaz	
Adjunto:	Oficio No. Memorando No. DUMCE-PPM-2024-4936	
Con copia:	Ing. Daniel Martínez R., Ing. José Franco Magallanes, Mgs. Andrés Sandoval, Econ. Andrés Concha B., Archivo DUMCE	COORDINADOR GENERAL DE MERCADOS Y ASIGNACIONES GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGO Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA, EP. DIRECTOR GENERAL DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA

RECEPCIÓN - DACMSE
FECHA: 02/05/24 HORA: 17:00
RECIBIDO POR: [Firma]



Para: Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES

De: Arq. Franklin Villamar Cárdenas – COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS, Y MOVILIDAD

Asunto: INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO SITUADO EN LAS CALLES AV. 25 DE JULIO Y ERNESTO ALBÁN, FRENE AL MALL DEL SUR EN LOS BAJOS DEL PASO DESNIVEL

Ref.: Oficio No. DACMSE-DIR-2024-02173 del 30 de abril de 2024

De mi consideración:

En atención al oficio de la referencia, mediante el cual solicita a esta Dirección, de acuerdo con nuestras competencias y facultades, emitir el pronunciamiento e informe de factibilidad, a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación de las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frene al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, cúpleme en remitir a usted el memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935 del 02 de mayo de 2024, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, en calidad de Jefa del Departamento de Proyectos Urbanos y Arquitectónicos, en el cual concluye lo siguiente:

"Ante lo expuesto, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), conforme a nuestras funciones, emite la factibilidad a nivel urbano y de planificación con respecto a la ocupación de las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frene al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, motivado por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en los términos ahí establecidos; y a efectos de su implementación, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) elaboró el diseño urbano-arquitectónico de la distribución espacial de los módulos y cuantificación de estos, propuesta que garantizará una adecuada caminabilidad, con el fin de que coexista una integración urbana entre el proyecto de ocupación temporal y el espacio público, proyecto que se está remitiendo para los fines pertinentes.

Cabe indicar que, el proyecto deberá complementarse con los informes técnicos de factibilidad, conforme a sus funciones, de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., y de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil, SEGURA EP., para su correcto funcionamiento y operatividad."

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,



Arq. Franklin Villamar Cárdenas
COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS, Y MOVILIDAD

Elaborado por:	Arq. Darwili Burumendi Guerrero
Revisado por:	Arq. Byron Yaguana Díez
Adjunto:	Oficio No. Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935
Con copia:	Archivo DUMCE



Guayaquil, 02 de mayo de 2024

Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935

Para: Arq. Franklin Villamar Cárdenas – COORDINADOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN, PROYECTOS, Y MOVILIDAD

De: Arq. Cristina Sánchez Feraud, Mtr. - JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS

Asunto: INFORME TÉCNICO DE FACTIBILIDAD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO SITUADO EN LAS CALLES AV. 25 DE JULIO Y ERNESTO ALBÁN, FRENE AL MALL DEL SUR EN LOS BAJOS DEL PASO DESNIVEL

Ref.: Oficio No. DACMSE-DIR-2024-02173 del 30 de abril de 2024

De mi consideración:

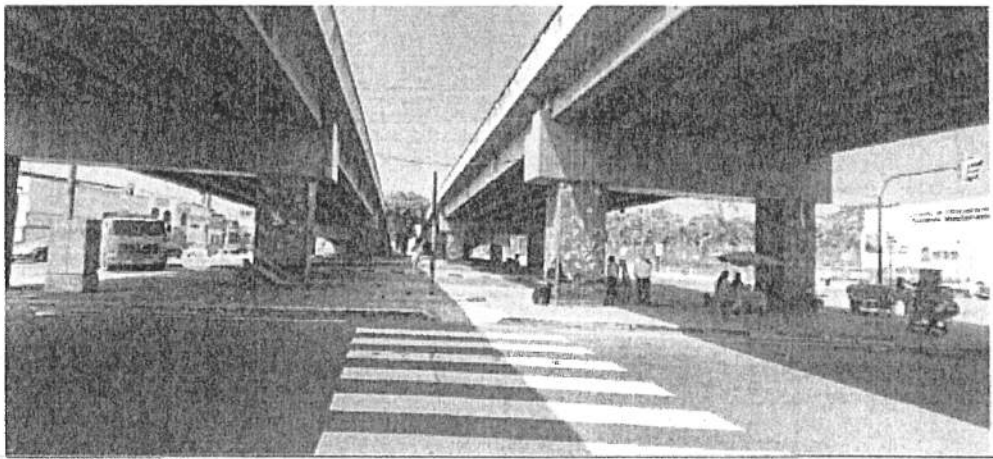
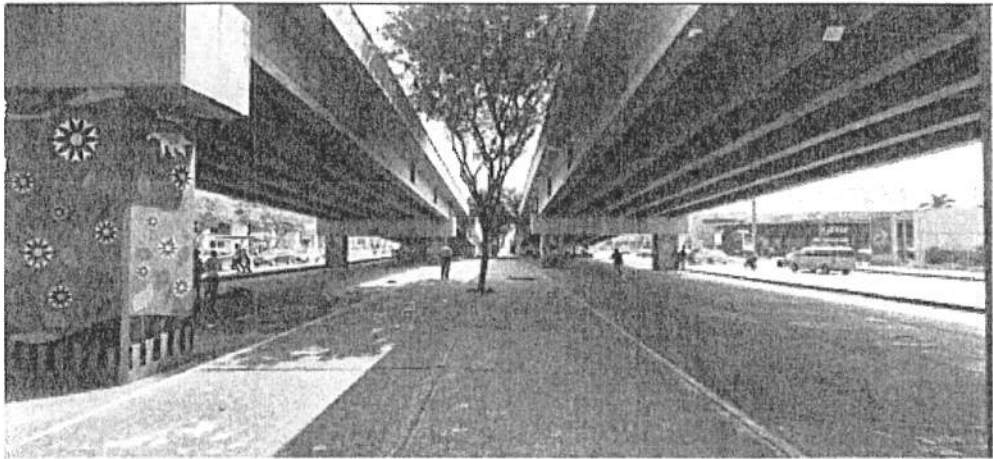
Con respecto al oficio de la referencia, mediante el cual el Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, solicita a esta Dirección, de acuerdo con nuestras competencias y facultades, emitir el pronunciamiento e informe de factibilidad, a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación de las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frene al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel; al respecto, cúmpleme en informar a usted lo siguiente:

- La Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones, procedió a realizar el análisis del área indicada por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en el oficio No. DACMSE-DIR-2024-02173, área que de acuerdo al Sistema Geográfico Catastral del GAD Municipal, se implanta bajo el paso elevado vehicular ubicado entre el calle denominada EJE N-S – 25 de Julio y la Calle 46 SO – Ernesto Alban Mosquera, en la parroquia Ximena; como se muestra a continuación:



Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935

Mediante inspección a sitio, se pudo observar que el área objeto de análisis corresponde al área colindante a la Calle 46 SO – Ernesto Alban Mosquera, el cual se encuentra cubierto por el paso elevado vehicular de la calle 25 de Julio, en piso de hormigón y árboles centrales; como se muestra a continuación:



FOTOGRAFÍAS DEL SITIO

- 9
- Cabe indicar que, mediante oficio AG-AAA-2024-1157 del 29 de febrero de 2024, la máxima autoridad, fundamentado en el informe técnico No. DUPOT-2024-1484 del 05 de febrero de 2024, elaborado por la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, Autoriza el proyecto “REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA BAJO DE LOS PASOS VEHICULARES ELEVADOS Y SU ENTORNO”; en el cual contempla la INTERVENCIÓN DEBAJO DEL PASO VEHICULAR UBICADO EN LA AVENIDA 25 DE JULIO, como parte de este proyecto.

Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935

- Mediante oficio No. DUEVP-3354-2024 del 02 de mayo de 2024, dirigido a la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, la Dirección de Uso del Espacio y Vía Pública, conforme a sus funciones, **emite el informe técnico de factibilidad de la propuesta de ocupación de la vía pública los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024**, en el lugar solicitado: **Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frene al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.**
- Mediante reunión de trabajo mantenida el 02 de mayo de 2024, en conjunto con técnicos de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en la cual se revisó la propuesta arquitectónica de la distribución de 60 puestos, misma que se contó con su aprobación. Se adjunta Acta de Reunión.

ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- Mediante oficio AG-AAA-2023-532 del 01 de junio de 2023, desde el despacho del Señor Alcalde, se pone en conocimiento a los Directores Departamentales, Gerentes Generales de las Fundaciones y Empresas Públicas Municipales, lo descrito en el oficio DUPOT-P-2023-3308 del 25 de mayo de 2023 en el sentido de que es fundamental que los proyectos de carácter arquitectónico, urbanístico, vial e intervención del espacio público urbano y rural que se gestionen por parte de las Fundaciones, Empresas Públicas y Direcciones Municipales sean remitidos a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial ahora Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones – previo a su ejecución – para el análisis e informe técnico de factibilidad acorde a los lineamientos para el desarrollo de la ciudad y su planificación.
- Mediante Resolución Administrativa No. AA-059-2024 del 01 de febrero de 2024, el señor Alcalde dispone crear la **“Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones”**, dentro de la Estructura del Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, cuya misión de acuerdo con el Anexo 1., indica lo siguiente:

“Artículo innumerado. – Misión de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones. – Orientar el aprovechamiento del territorio a través de los diversos procesos de planificación urbana y rural, diseño de proyectos arquitectónicos, urbanísticos y viales, vinculándolos a las políticas y accionar del GAD Municipal de Guayaquil como gestor de desarrollo; y, administrar de manera eficiente los permisos urbanísticos, de construcción, datos catastrales y avalúos prediales, y realizar el control de actividades mineras fundamentado en las normas vigentes aportando a la organización y al desarrollo del cantón Guayaquil de una manera equilibrada y sostenible.”
- Mediante oficio AG-AAA-2023-00900 del 14 de junio de 2023, el señor Alcalde, remitió **“LAS POLÍTICAS RELACIONADAS AL MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”**, que contienen los ejes Económico, Seguridad, Movilidad, Social, Turismo - Ambiente e Infraestructura.

Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935

- Son funciones de la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), formular, dirigir, coordinar y proponer el desarrollo urbanístico a través de la elaboración, planificación, evaluación y/o modificación de planos, programas y proyectos urbanos, arquitectónicos y viales para el cantón Guayaquil acorde a las Áreas de Gestión Administrativas que promuevan el desarrollo territorial, sostenible, inclusivo, saludable, resiliente, productivo y territorio, dentro de las líneas de acción de los ejes fundamentales de **"LAS POLÍTICAS RELACIONADAS AL MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL"**, denominados ejes: Económico, Seguridad, Movilidad, Social, Turismo - Ambiente e Infraestructura; y a los **EJES DEL PLAN DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** denominados ejes: Económico, Seguridad, Administración, Infraestructura Urbana y Rural, Ambiente, Riesgo y Cambio Climático, cuyo fin es mejorar entorno urbano y la calidad de vida de los habitantes del sector.

ANÁLISIS

La ocupación temporal de estas áreas, consistiría en una intervención urbana-arquitectónica, que permitirá desarrollar en ellos actividades de comercio en las fechas indicadas por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, contribuyendo con la reactivación urbana y económica, convirtiendo estos espacios en útiles, caminables y seguros para los ciudadanos, cuya implementación brinde un ambiente saludable e infraestructura accesible, intervención que se enmarcaría dentro de los lineamientos y acciones que forman parte de los ejes fundamentales del modelo de gestión administrativa de la corporación municipal; y de los ejes del Plan de Trabajo de la Administración Municipal denominados Económico, Seguridad, e Infraestructura Urbana y Rural, cuyo fin es mejorar el entorno urbano.

CONCLUSIÓN

Ante lo expuesto, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE), conforme a nuestras funciones, emite la factibilidad a nivel urbano y de planificación con respecto a la ocupación de las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frene al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, motivado por la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, en los términos ahí establecidos; y a efectos de su implementación, la Dirección de Urbanismo, Movilidad, Catastro y Edificaciones (DUMCE) elaboró el diseño urbano-arquitectónico de la distribución espacial de los módulos y cuantificación de estos, propuesta que garantizará una adecuada caminabilidad, con el fin de que coexista una integración urbana entre el proyecto de ocupación temporal y el espacio público, proyecto que se está remitiendo para los fines pertinentes.

?



MUY ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
DE GUAYAQUIL
POR UNA CIUDAD INTELIGENTE

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Memorando No. DUMCE-PPM-PUA-2024-4935

Cabe indicar que, el proyecto deberá complementarse con los informes técnicos de factibilidad, conforme a sus funciones, y de la Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP., de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil, SEGURA EP., para su correcto funcionamiento y operatividad.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Arq. Cristina Sánchez Feraud, Mtr.

JEFA DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS

Elaborado por:	Arq. Darwin Gurumendi Guerrero
Revisado por:	Arq. Byron Yaguana Díaz
Adjunto:	Oficio No. DACMSE-DIR-2024-1173
Con copia:	Archivo DUMCE





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

MEMORANDO

Guayaquil, 30 de abril de 2024
DACMSE-DIR-2024-02173

PARA: Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza
DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES

Ing. José Franco Magallanes
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP**

Mgs. Andrés Sandoval
**GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL PARA
LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL
DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP**

Ing. Jorge Dillon Alvarez
DIRECTOR FINANCIERO

Econ. Andrés Concha Bucaram
DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA

DE: Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

REFERENCIA: OFICIO SMG-AAA-2024-4418

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan:

"...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

3. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

De la misma forma, los literales a), l) y m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial. COOTAD, señalan:

"...Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización..."

En el mismo sentido, en los literales a) y b) del artículo 55 del Código ibidem señala:

"...Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."

Por su parte, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

"El Estado Garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.";

En tal sentido, el artículo 319 de la normativa antes dicha, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Asimismo, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, en el numeral 5, que:

"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, impulsar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y a ley;"





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

De tal forma, la Ordenanza de Mercados Municipales y de las Zonas de Espacios Públicos destinados para el funcionamiento de mercados informales y ferias libres del año 1992, en su artículo 33 señala:

"Únicamente mediante Resolución el Concejo puede declarar a una zona determinada del Cantón, dentro del régimen de excepción a lo dispuesto en la ordenanza de Uso y Espacio de Vía Pública."

Cabe mencionar que, la ordenanza antes detallada, señala que, esta resolución del concejo debe tener como uno de sus requisitos el valor de los permisos de ocupación en cada zona, según ésta sea determinada como: A, B o C.

En lo posterior, se emite a Ordenanza que actualiza los valores por la Ocupación de los Puestos en los Mercados Municipales; Ordenamientos Municipales; e Ingreso de Vehículos a la Terminal de Transferencia de Víveres, está en su artículo 2 estipula:

"...El valor del permiso de ocupación de los puestos en los mercados municipales ubicados en el sector urbano será de \$ 4,25 por cada metro cuadrado al mes, equivalente a \$ 51,00 anuales por metro cuadrado, de ocupación en cada puesto de la Red de Mercados..."

En concordancia con esto, la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, determina:

"...Art. 4.- Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, los siguientes:

a. El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia.

Art. 5.- Son obligaciones de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son obligaciones de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas:

a. Desarrollar sus actividades bajo los criterios de ordenamiento del espacio público, de conformidad con normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia;

b. Comercializar y distribuir, en forma preferente, bienes y/o servicios generados por la producción nacional, destinados a fortalecer el desarrollo productivo del país;"

Por tal razón, es obligación del Estado establecer los mecanismos necesarios para que los microempresarios, trabajadores autónomos y comerciantes minoristas, se constituyan en parte singular y estratégica del desarrollo social y económico.

Además, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) señala:

"...Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le corresponde:





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)
- f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; ..."

Por medio de requerimiento Nro. 001-2024-16006 de fecha 20 de febrero de 2024, ingresado por Ventanilla Universal, la Sra. Karina Roxanna Erazo Shindon con cedula de ciudadanía No. 0913757613 solicita lo siguiente:

"...me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar una Audiencia con usted Sr. Alcalde para que nos confiere somos un grupo de mujeres emprendedoras en la cual poder trabajar en los bajos del paso a desnivel ubicado en la Av. 25 de julio y Ernesto Albán, frente Mall del Sur..."

En atención a la solicitud antes mencionada, mediante memorando SMG-AAA-2024-3118 de fecha 22 de febrero de 2024, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Consejo Municipal Secretaría General, indicó lo siguiente:

"...Por instrucciones del Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, acuso recibo de su comunicación, mediante la cual solicita una audiencia con la Máxima Autoridad Municipal debido a los motivos expuestos en la misma. Compromisos previamente agendados impiden la atención personal del burgomaestre a sus requerimientos, como hubiera sido su deseo, por lo que a través del suscrito presenta su más respetuosa excusa; no obstante, cúmpleme participarle que se ha delegado a la Econ. Silvia Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, para que conozca y recepte sus planteamientos e inquietudes, los cuales tendrán la oportuna atención y respuestas que el caso amerite. Para tal efecto, la mencionada funcionaria procederá a coordinar con usted el día y hora de la entrevista..."

Así mismo, con memorando DVC-2024-0233 de fecha 13 de marzo de 2024, la Econ. Tatiana Coronel Flores, en calidad Directora de Vinculación con la Comunidad, indica lo siguiente:

"...Se sostuvo una reunión con la Sra. Karina Erazo Shindon donde indicó que en fechas especiales un grupo de 10 mujeres emprendedoras trabajan vendiendo productos no perecibles en los bajos del paso desnivel ubicado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur. El pasado 14 de febrero, mientras comercializaban sus productos recibieron un llamado de atención por parte de algunos agentes de control municipal por lo que solicitan a la Dirección correspondiente que se les indique las opciones que tienen para poder trabajar de manera legal en fechas específicas. Por lo antes expuesto, se sugiere que la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, dentro de sus competencias, atienda este requerimiento...."



048

Guayaquil, abril 30 del 2024
SUBD-M-DACMSE-2024-2265

MEMORANDO

Para: Fernando Cornejo Valdez.
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DE: Ing. Danilo Martínez Quiñonez.
SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y ASIGNACIONES

ASUNTO: SOLICITUD DE COMERCIANTES AUTONOMOS NO REGULADOS.

Estimado señor Director,

Me dirijo a usted para trasladarle las peticiones presentadas por un grupo de 10 mujeres emprendedoras comerciantes autónomos no regulados, trabajan vendiendo productos no perecibles, quienes solicitan hacer uso del espacio público municipal por tres días (10,11,12 de mayo del 2024 de 8:00am a 18:00pm), **específicamente las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel**. Estos comerciantes se amparan en el artículo 7 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, el cual establece el apoyo a actividades productivas y de comercialización por parte del Estado.

De acuerdo con dicho artículo, el Estado, a través del Ministerio correspondiente y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar políticas públicas y sociales para el desarrollo de las actividades productivas y de comercialización.

A continuación, se detallan las acciones contempladas en el artículo:

- a). Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de los trabajadores autónomos y los comerciantes minoristas.
- b). Implementar programas de capacitación y asistencia técnica especializada en áreas relevantes para mejorar la competitividad y eficiencia de los comerciantes, como administración gerencial, contabilidad, informática, mercadeo, tributación, normalización y registro de bienes, entre otros.
- c). Promover y financiar proyectos para el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas de producción y comercialización de bienes y servicios, ya sean comunitarias, gremiales, cooperativistas, familiares, autónomas o mixtas.
- d). Impulsar acciones que fomenten el intercambio comercial justo y complementario de bienes y servicios de forma directa entre productores y consumidores.

En base a lo expuesto, los comerciantes autónomos no regulados solicitan hacer uso del espacio público municipal para llevar a cabo sus actividades comerciales, en cumplimiento de la legislación vigente y con el objetivo de contribuir al desarrollo económico de la ciudad.

Por lo tanto, se solicita su atención y consideración para evaluar la viabilidad de esta petición, teniendo en cuenta los beneficios que podría generar para los comerciantes y la comunidad en general. Asimismo, se sugiere la implementación de medidas de

control y regulación que garanticen un uso adecuado del espacio público y eviten posibles conflictos.

Con mi mayor consideración, me despido de ustedes.

Atentamente,



Ing. Danilo Martínez Ramírez

SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y ASIGNACIONES.

CC: Viviana Valero C. DIRECTORA DE CONTROL DE SERVICIOS ESPECIALES.

Roddy Espinoza: COORDINADOR DE CONTROL.

Elaborado por:	Daniela Castro
Supervisado por:	Danilo Martínez



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

De esto, a través de memorando SMG-AAA-2024-4418 de fecha 18 de marzo de 2024, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Consejo Municipal Secretaría General, menciona lo siguiente:

"...Para su conocimiento e informe pertinente, adjunto sírvase encontrar copia del Memorándum No. DVC-2024-0233, de 13 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por la Econ. Tatiana Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, cuyo texto es explícito en su contenido, mismo que guarda relación con una comunicación de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por la señora Karina Erazo Shindon..."

Igualmente, con memorando SUBD-M-DACMSE-2024-2265 de fecha 30 de abril de 2024, el Ing. Danilo Martínez Quiñonez en calidad de Subdirector de Mercados y Asignaciones de la DACMSE, indica lo siguiente:

"...Por lo tanto, se solicita su atención y consideración para evaluar la viabilidad de esta petición, teniendo en cuenta los beneficios que podría generar para los comerciantes y la comunidad en general. Asimismo, se sugiere la implementación de medidas de control y regulación que garanticen un uso adecuado del espacio público y eviten posibles conflictos..."

El espacio solicitado:

• **Las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.**

Es fundamental señalar que los días previos al día de la madre son fundamentales para el comercio, impulsando la economía local, lo que contribuye a promover el orden público al generar un ambiente de mayor actividad económica y social, disuadiendo los actos delictivos y el comercio informal. Por ende, es imperativo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD), establezca espacios designados para regular esta actividad, con el fin de mejorar el control y brindar oportunidades a los comerciantes autónomos.

Por lo tanto, solicito a usted(es) para que, de acuerdo con sus competencias y facultades, emitan su pronunciamiento e informe de factibilidad, a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación en dicho espacio situado en la vía pública.

Cabe señalar que, estos Insumos servirán de sustento para la resolución que emita la máxima autoridad de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, según lo determinado en el numeral 7 en su literal I del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador:

"...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados..."





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

Con mi mayor consideración, me despido de usted.

Atentamente,


Fernando Cernejo Valdez
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**

Elaborado por:	Ab. Fernando Aizprua
Supervisado por:	Ab. Viviana Valero Clavijo





**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

ALCALDIA

AG-AAA-2024-1157
29 de febrero de 2024

Señores
Arq. Luis Alfonso Saltos
DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
Ing. Adrián Zambrano Montesdeoca
DIRECTOR DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES
Econ. Silvia Tatiana Coronel Flores
DIRECTOR DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD
Ing. Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR FINANCIERO
Ing. Andrés Burbano Álava
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
En sus despachos.-

G.A.D. MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
RECIBIDO EN LA DIRECCIÓN FINANCIERA
HORA
RECEPCIÓN

REF.: PROYECTO: REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA BAJO DE LOS PASOS
VEHICULARES ELEVADOS Y SU ENTORNO.

De mis consideraciones:

Fundamentado en el oficio No. DUPOT-2024-1484 del 5 de febrero de 2024 (con anexos), firmado por el Director de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, a esa fecha, y por los motivos allí expresados, sirva la presente comunicación para **AUTORIZAR el proyecto "REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA BAJO DE LOS PASOS VEHICULARES ELEVADOS Y SU ENTORNO"**, para lo cual se deberá proceder -en las áreas de vuestra competencia- conforme se indica en los numerales 2, 3, 4 y 5 del citado oficio.

Lo anterior, previo cumplimiento de las formalidades de Ley.

Atentamente
DÍOS, PATRIA Y LIBERTAD


Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL

FPE/BER
p.c.
R

Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
Ing. Freddy Páez E., ASESOR DE OBRAS PÚBLICAS
Ing. José Franco M., GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP

15:08
14:56



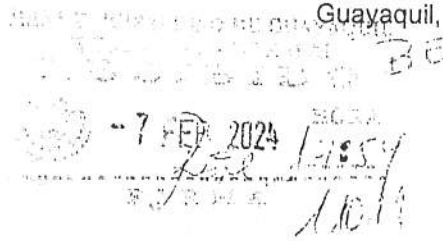
MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)



DUPOT-2024-1484

Guayaquil, 05 de febrero de 2024

Señor
Aquiles Alvarez Henriques
ALCALDE DE GUAYAQUIL
En su despacho. –



ASUNTO: PROYECTO: "REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA BAJO DE LOS PASOS VEHICULARES ELEVADOS Y SU ENTORNO"

De mi consideración:

Con el fin de dar cumplimiento a lo indicado mediante oficio AG-AAA-2023-2417, del 14 de agosto de 2023, el cual expresa:

(".../...") La Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, es una Dirección asesora de la planificación y desarrollo de proyectos que promueven la creación de planes sectoriales, equipamientos y acciones en beneficio de la comunidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de las diversas comunidades urbanas y rurales del Cantón Guayaquil, por medio de una planificación urbana y un ordenamiento territorial (".../...")

Al respecto, cúmpleme en remitir a usted el memorando DUPOT-P-2024-1483 del 05 de febrero de 2024, suscrito por la Arq. Cristina Sánchez Feraud, en calidad de Jefa de Proyectos de la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, cuya conclusión indica lo siguiente:

"En tal contexto, lo procedente es que la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, ponga a consideración del señor Alcalde el proyecto: "REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO", para que, desde su despacho, de estimarlo pertinente, se disponga lo siguiente:

1. La autorización y aprobación del proyecto "REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO"
2. A la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT) en coordinación con la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (DAPAV), INTERAGUA, la Dirección de Vinculación con la Comunidad (DVC) y la Dirección de Obras Públicas Municipales (OO.PP.MM.), la elaboración del diseño urbano-arquitectónico concerniente al proyecto: "REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO", en las fases establecidas

Así mismo en el desarrollo del proyecto se integre a la comunidad para que el mismo cuente con la participación comunitaria, que permitirá conocer sus necesidades, proceso orientado a una autogestión del desarrollo, generando un sentido de pertenencia, que garantizarán su sostenibilidad.



MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)




3. La delegación de la ejecución del proyecto **"REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO"**, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que se le asignen los recursos económicos necesarios para su implementación, en función de la disponibilidad presupuestaria, presupuesto y fases del diseño urbano-arquitectónico que elabore la DUPOT.
4. A la Dirección Financiera la asignación de los recursos en función del presupuesto de Obra.
5. A la Dirección de Vinculación con la Comunidad en coordinación con la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, realice la socialización del proyecto: **"REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO"** con los moradores del sector, a fin de garantizar la participación e integración ciudadana.

Así mismo, sea la veedora en el desarrollo de su implementación, considerando que durante el proceso se puede involucrar la ciudadanía para que el proyecto sea participativo e inclusivo."

Particular que pongo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Luis Alfonso Salto Espinoza, MSc.
**DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN URBANA,
PROYECTOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Analizado y elaborado por:
Supervisado y revisado por:

Arq. Daniel Andrade Valverde
Arq. Bayron Yaguana Diaz

Adjunto:

Oficio DUPOT-2024-1483

Con copia:

Sra. Blanca Lopez
Ab. Felipe Cabezas Klantz
Ing. José Franco M.
Ing. Adrián Zambardo M.
Ing. Andrés Burbano A.
Ing. Jorge Dillon
Ing. Patinck Alexander R.
Econ. Tatiana Coronel R.

VICEALCALDESA DE GUAYAQUIL
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.
DIRECTOR DE AMBIENTE Y PRESERVACIÓN DE ÁREAS VERDES
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
DIRECTOR FINANCIERO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE REMODELACIÓN, SIG Y CATASTRO DE INTERAGUA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD

Archivo DUPOT

- b) Al ser espacios públicos al aire libre sin vegetación y cuyo material predominante es el cemento, las condiciones climáticas no son las favorables, por cuanto está propensa a altas temperatura y exposición a la radiación solar.



Ilustración 2 Paso Vehicular, Av. Francisco de Orellana

- c) Varios pasos vehiculares elevados han sido intervenidos por la Municipalidad mediante la implementación de murales urbanos en sus columnas y muros de soporte, lo que ha mitigado el impacto negativo en parte; sin embargo, estos espacios públicos se caracterizan por su matiz gris, debido a los materiales que lo componen, creando un ambiente frío y desolado.

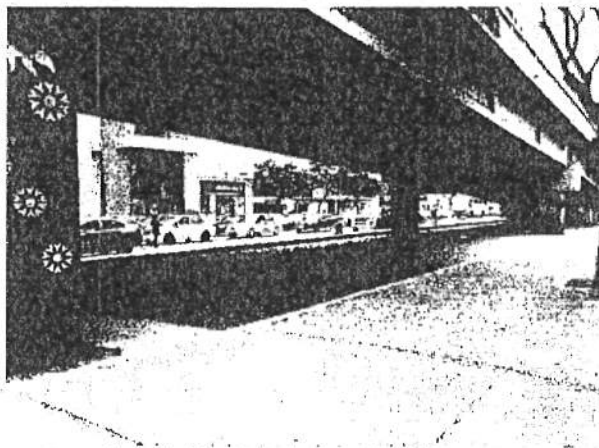


Ilustración 3 Paso Vehicular, Frente al Moll del Sur

3. Entre los lineamientos de la planificación de ciudad, está la revitalización y potenciación de espacios y desarrollar en ellos, sitios con cobertura social y cultural que fomenten la integración y sitio de encuentro ciudadano; bajo este contexto y conforme a lo indicado por la máxima autoridad mediante oficio AG-AAA-2023-2417, la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT) conforme a nuestras funciones, ha realizado un análisis urbano en la ciudad, encontrando espacios públicos resultantes de la implementación de una infraestructura vial elevada, que presentan las situaciones descritas en los párrafos anteriores, motivo por el cual y con el fin de promover la integración, revitalización y recuperación de estos espacios públicos, se propone el proyecto "REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO"

➤ **PROPUESTA DEL PROYECTO:**

OBJETIVO:

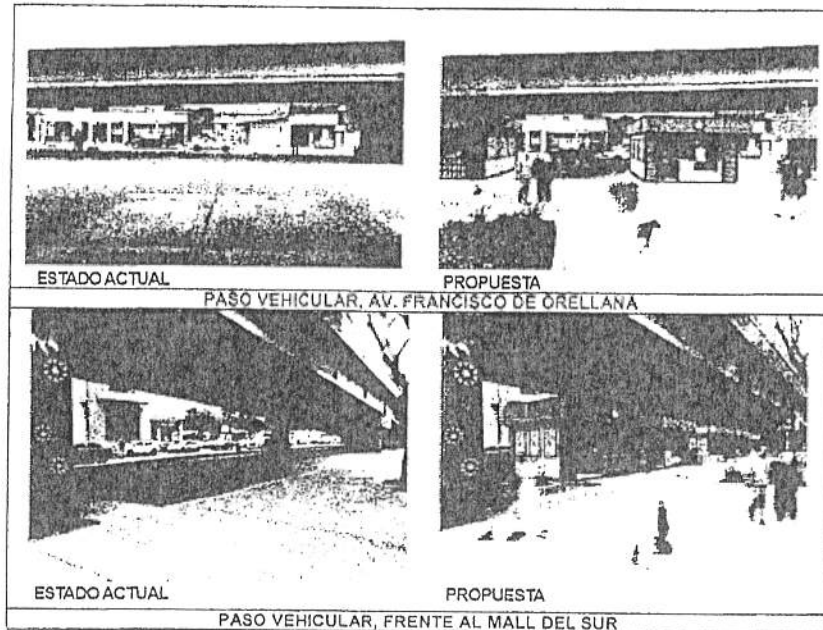
- El objetivo de este proyecto es revitalizar y recuperar los espacios públicos que se encuentran debajo de los pasos vehiculares, integrándolos con su entorno inmediato, contribuyendo en mejora del entorno urbano y fomentar la calidad de vida de sus ciudadanos.

Como complemento de este proyecto, se busca una integración comunitaria, incentivando a la colectividad en el apropiamiento de estos espacios públicos, garantizando la participación ciudadana, enfocado en una intervención urbana-social.

INTERVENCIÓN URBANA:

- Se propone en los espacios públicos que se encuentran debajo de los pasos vehiculares una intervención urbana (conceptualización, coordinación y propicia a procesos socio – comunitarios), proponiendo en ellos la implementación de áreas verdes, mobiliario urbano, Puntos de venta de comida o de artículos varios, urbanismo táctico y señalización adecuada, como método de atenuación de la temperatura, humedad relativa, temperatura de superficie del suelo y radiación solar, aportando positivamente al ecosistema, mejora de su entorno, y creando un ambiente ordenado, natural y seguro, transformándolos en sitios agradables y bien utilizados, encaminado a potenciar zonas verdes en las ciudades y crear espacios de uso y contemplación, destinados a aumentar la biodiversidad,

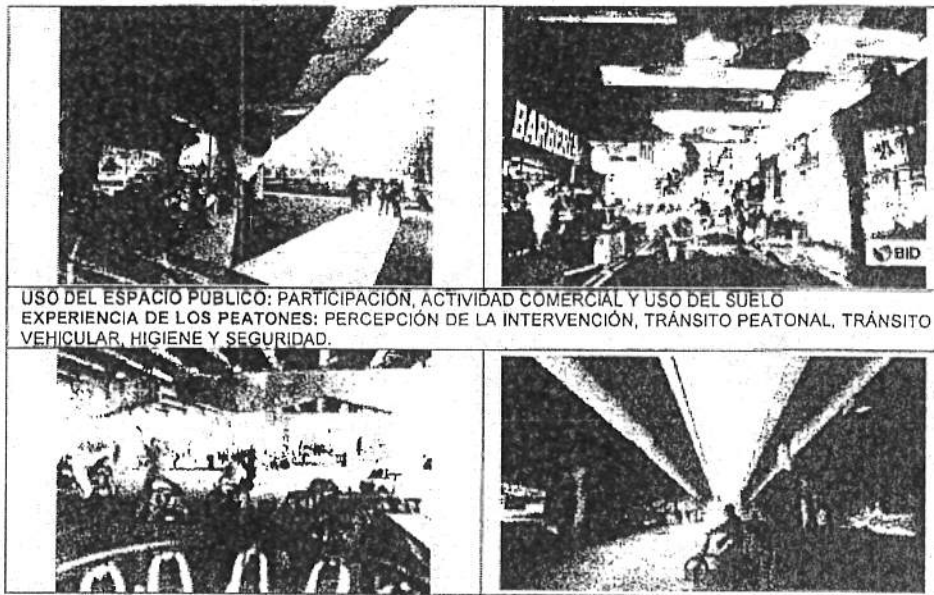
Adicionalmente, se propone la implementación del urbanismo táctico e iluminación, como medio de intervención urbana inicial que permitirá realizar una valoración que justificará su continuidad con las posteriores fases que consiste en dotar de mobiliario urbano, puntos de venta de comida o de artículos varios, áreas verdes y creativas, acorde a las Áreas de Gestión Administrativa.



2

- El urbanismo táctico es un proceso colaborativo para recuperar el espacio público y maximizar su valor compartido. Se realiza a través de intervenciones ligeras, de bajo costo y rápida implementación para explorar alternativas de mejoras de los espacios.

Así mismo motiva a la participación e integración comunitaria, empoderando a la ciudadanía en el cuidado y uso de su espacio público.



- La iluminación desempeña un papel fundamental al momento de revitalizar un espacio público, por lo que, las áreas donde se implementen el proyecto deberán ser complementadas por un diseño lumínico arquitectónico como un elemento estratégico del sistema vial y de la imagen urbana.

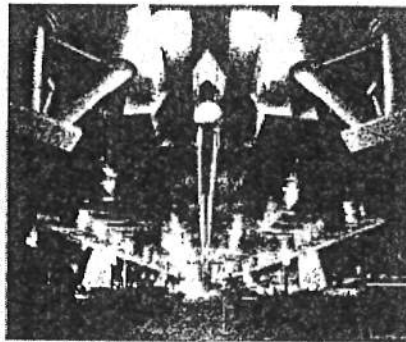


Ilustración 4 Intervención debajo del Puente Matute Remus, estado de Jalisco, México

- En función de la trama vial urbana, se seleccionarán los pasos vehiculares elevados cuyos espacios permitan progresivamente implementar el proyecto, creando bajo ellos sitios caminables y actividades varias, que fomentará a la integración social y a la actividad comercial regulada y organizada, que permitirá a los transeúntes disfrutar en su entorno, garantizando la integración entre la movilidad y el espacio público, complementados con una adecuada iluminación.

DUPOT-P-2024-1483

Este proyecto servirá como precedente para la recuperación de espacios públicos abandonados y en mal estado con la finalidad de integrar la infraestructura urbana existente, a las actividades cotidianas y confort de los transeúntes.

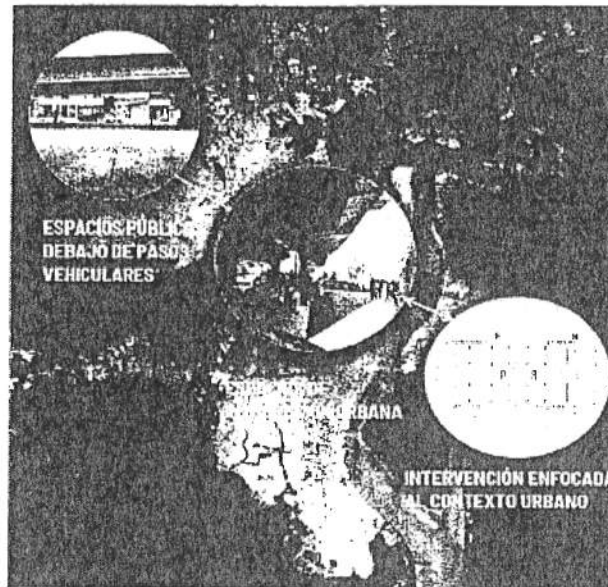


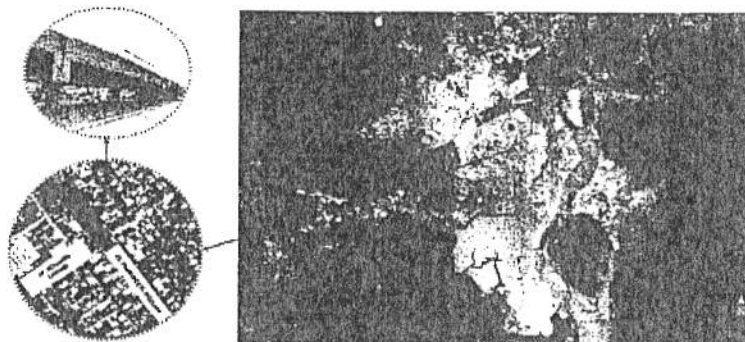
Ilustración 5. Revitalización Urbana del Área debajo de los pasos vehiculares y su entorno.

ANÁLISIS DE INTERVENCIÓN DE PASO VEHICULAR ELEVADO:

En coordinación con la Dirección de Vinculación con la Comunidad se seleccionarán los pasos vehiculares elevados a intervenir, fundamentados en las socializaciones con los moradores de los sectores, a fin de garantizar la participación ciudadana.

Se ha considerado para el análisis del presente proyecto, el espacio público bajo el Paso Vehicular ubicado en la intersección del EJE NS - Francisco de Orellana y la Calle 18 NE – Manuel Benjamín Carrión Mora y el ubicado en el EJE NS - 25 de Julio frente al Centro Comercial "Mall del Sur", que presentan las características urbanas necesarias para desarrollar en ellos una intervención urbana.

a) INTERVENCIÓN DEBAJO DEL PASO VEHICULAR UBICADO EN LA AVENIDA FRANCISCO DE ORELLANA.



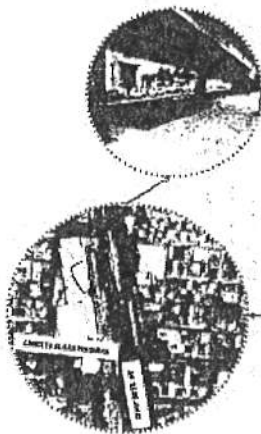
La trama vial ha dividido el espacio público que se encuentra debajo del paso vehicular en tres zonas disponibles que permite su intervención, con la finalidad de conectar estos espacios públicos con el entorno urbano inmediato, que generará un nuevo eje urbano que integre la movilidad y el espacio público, aprovechando la sombra generada por esta infraestructura.

Intervención inicial. - urbanismo táctico, juegos de actividad motriz, e iluminación.

Intervenciones posteriores a su análisis. - implementación de puntos de venta de comida y artículos varios, mobiliario urbano, señalética vial, áreas verdes y fortalecimiento de la iluminación.

Z-1	Z-2	Z-3
IMPLANTACIÓN – Z1 ELEMENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • Foodtrucks • Bermas de parqueo exclusivos para foodtrucks • Mobiliario urbano • Señalética vial • Áreas verdes 	IMPLANTACIÓN – Z2 ELEMENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • Puntos de venta de comida • Mobiliario Urbano • Señalética vial • Áreas verdes 	IMPLANTACIÓN – Z3 ELEMENTOS: <ul style="list-style-type: none"> • Puntos de venta de artículos varios • Mobiliario Urbano • Señalética vial • Áreas verdes

b) INTERVENCIÓN DEBAJO DEL PASO VEHICULAR UBICADO EN LA AVENIDA 25 DE JULIO

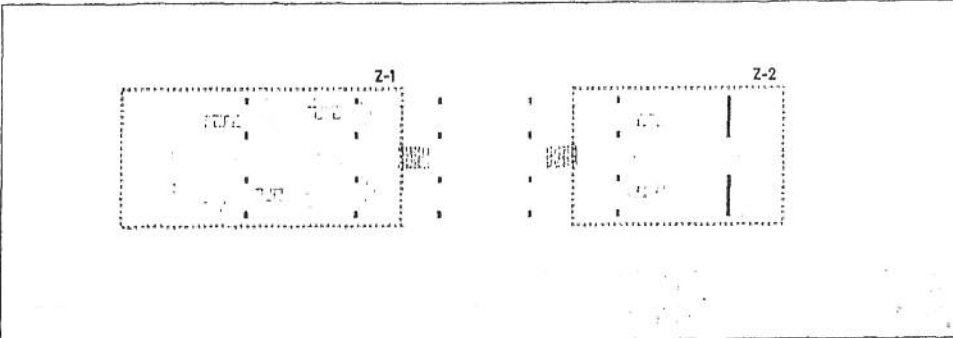

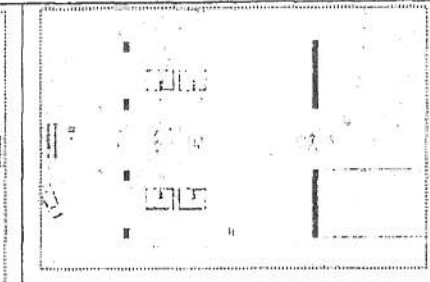


La trama vial ha dividido el espacio público que se encuentra debajo del paso vehicular en tres zonas disponibles que permite su intervención, con la finalidad de conectar estos espacios públicos con el entorno urbano inmediato, que generará un nuevo eje urbano que integre la movilidad y el espacio público, aprovechando la sombra generada por esta infraestructura.

Intervención inicial. - urbanismo táctico, juegos de actividad motriz, e iluminación.

Intervenciones posteriores a su análisis. - implementación puntos de venta de comida y artículos varios, mobiliario urbano, señalética vial, áreas verdes y fortalecimiento de la iluminación.



	
	
<p>IMPLANTACIÓN – Z1</p> <p>ELEMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Puntos de venta de comida• Puntos de Venta de artículos varios• Mobiliario urbano• Señalética vial• Áreas verdes	<p>IMPLANTACIÓN – Z2</p> <p>ELEMENTOS:</p> <ul style="list-style-type: none">• Puntos de Venta de artículos varios• Mobiliario Urbano• Señalética vial• Áreas verdes

ACTUACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

- Mediante oficio AG-AAA-2023-532 del 01 de junio de 2023, desde el despacho del Señor Alcalde, se pone en conocimiento a los Directores Departamentales, Gerentes Generales de las Fundaciones y Empresas Públicas Municipales, lo descrito en el oficio DUPOT-P-2023-3308 del 25 de mayo de 2023 en el sentido de que es fundamental que los proyectos de carácter arquitectónico, urbanístico, vial e intervención del espacio público urbano y rural que se gestionen por parte de las Fundaciones, Empresas Públicas y Direcciones Municipales sean remitidos a la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial – previo a su ejecución – para el análisis e informe técnico de factibilidad acorde a los lineamientos para el desarrollo de la ciudad y su planificación.
- Mediante oficio AG-AAA-2023-00900 del 14 de junio de 2023, el señor Alcalde, remitió **“LAS POLÍTICAS RELACIONADAS AL MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL”**, que contienen los ejes Económico, Seguridad, Movilidad, Social, Turismo - Ambiente e Infraestructura.
- Mediante oficio SMG-AAA-2023-4089, se remite la **ORDENANZA QUE DEFINE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL MODELO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**, del Capítulo I, en cuyo objeto de creación y ámbito indica lo siguiente:

“Artículo 1.- OBJETO.- Esta ordenanza tiene por objeto introducir los lineamientos generales para la gestión administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GADM-G) a través de la organización de la ciudad de Guayaquil en diecinueve (19) áreas de gestión, con la finalidad de introducir lineamientos generales en la, delimitación y focalización de la gestión administrativa de la ciudad, para distribuir de manera adecuada, equitativa y eficaz los programas, obras y proyectos municipales, y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de la población, medida principalmente con los indicadores relacionados con el equipamiento urbano dando prioridad a aquellas cuyos indicadores sean menores.”



DUPOT-P-2024-1483

1. La autorización y aprobación del proyecto **"REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO"**
2. A la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial (DUPOT) en coordinación con la Dirección de Ambiente y Preservación de Áreas Verdes (DAPAV), INTERAGUA, la Dirección de Vinculación con la Comunidad (DVC) y la Dirección de Obras Públicas Municipales (OO.PP.MM.), la elaboración del diseño urbano-arquitectónico concerniente al proyecto: **"REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO"**, en las fases establecidas

Así mismo en el desarrollo del proyecto se integre a la comunidad para que el mismo cuente con la participación comunitaria, que permitirá conocer sus necesidades, proceso orientado a una autogestión del desarrollo, generando un sentido de pertenencia, que garantizarán su sostenibilidad.

3. La delegación de la ejecución del proyecto **"REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO"**, a la Dirección de Obras Públicas Municipales, para que se le asignen los recursos económicos necesarios para su implementación, en función de la disponibilidad presupuestaria, presupuesto y fases del diseño urbano-arquitectónico que elabore la DUPOT.
4. A la Dirección Financiera la asignación de los recursos en función del presupuesto de Obra.
5. A la Dirección de Vinculación con la Comunidad en coordinación con la Dirección de Planificación Urbana, Proyectos y Ordenamiento Territorial, realice la socialización del proyecto: **"REVITALIZACIÓN URBANA DEL ÁREA DEBAJO DE LOS PASOS VEHICULARES Y SU ENTORNO"** con los moradores del sector, a fin de garantizar la participación e integración ciudadana.

Así mismo, sea la veedora en el desarrollo de su implementación, considerando que durante el proceso se puede involucrar la ciudadanía para que el proyecto sea participativo e inclusivo.

Atentamente,

Arq. Cristhna Sánchez Feraud, Mtr.
JEFA DE PROYECTOS

Analizado y elaborado por:
Supervisado y revisado por:

Arq. Daniel Andrade Valverde
Arq. Bayron Yaguana Díaz

Con copia:

Archivo DUPOT



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

MEMORANDO

Guayaquil, 30 de abril de 2024
DACMSE-DIR-2024-02173

PARA: Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza
DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES

Ing. José Franco Magallanes
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO
Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP

Mgs. Andrés Sandoval
GERENTE GENERAL
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL PARA
LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL
DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP

Ing. Jorge Dillon Alvarez
DIRECTOR FINANCIERO

Econ. Andrés Concha Bucaram
DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA

DE: Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

REFERENCIA: OFICIO SMG-AAA-2024-4418

Los numerales 1 y 2 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, determinan:

"...Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

3. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural.

2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana..."

De la misma forma, los literales a), l) y m) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial. COOTAD, señalan:

"...Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él la colocación de publicidad, redes o señalización..."

En el mismo sentido, en los literales a) y b) del artículo 55 del Código ibidem señala:

"...Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal. Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;

b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón..."

Por su parte, el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, establece:

"El Estado Garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.";

En tal sentido, el artículo 319 de la normativa antes dicha, reconoce diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresas públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas.

Asimismo, el artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador, establece, en el numeral 5, que:

"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado, impulsar el desarrollo de las actividades económicas, mediante un orden jurídico e instituciones políticas que las promuevan, fomenten y defiendan mediante el cumplimiento de la Constitución y a ley;"





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

De tal forma, la Ordenanza de Mercados Municipales y de las Zonas de Espacios Públicos destinados para el funcionamiento de mercados informales y ferias libres del año 1992, en su artículo 33 señala:

"Únicamente mediante Resolución el Concejo puede declarar a una zona determinada del Cantón, dentro del régimen de excepción a lo dispuesto en la ordenanza de Uso y Espacio de Vía Pública."

Cabe mencionar que, la ordenanza antes detallada, señala que, esta resolución del concejo debe tener como uno de sus requisitos el valor de los permisos de ocupación en cada zona, según ésta sea determinada como: A, B o C.

En lo posterior, se emite a Ordenanza que actualiza los valores por la Ocupación de los Puestos en los Mercados Municipales; Ordenamientos Municipales; e Ingreso de Vehículos a la Terminal de Transferencia de Viveres, está en su artículo 2 estipula:

"...El valor del permiso de ocupación de los puestos en los mercados municipales ubicados en el sector urbano será de \$ 4,25 por cada metro cuadrado al mes, equivalente a \$ 51,00 anuales por metro cuadrado, de ocupación en cada puesto de la Red de Mercados..."

En concordancia con esto, la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, determina:

"...Art. 4.- Derechos de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son derechos de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas, los siguientes:

a. El trabajo, en todas sus formas e iniciativas, utilizando los espacios adecuados de conformidad con la normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia.

Art. 5.- Son obligaciones de las personas dedicadas al trabajo autónomo y/o al comercio minorista. Son obligaciones de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas:

a. Desarrollar sus actividades bajo los criterios de ordenamiento del espacio público, de conformidad con normativa jurídica dictada por los gobiernos autónomos descentralizados, en el ámbito de su competencia;

b. Comercializar y distribuir, en forma preferente, bienes y/o servicios generados por la producción nacional, destinados a fortalecer el desarrollo productivo del país;"

Por tal razón, es obligación del Estado establecer los mecanismos necesarios para que los microempresarios, trabajadores autónomos y comerciantes minoristas, se constituyan en parte singular y estratégica del desarrollo social y económico.

Además, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD) señala:

"...Atribuciones del concejo municipal. -Al concejo municipal le corresponde:





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

- a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones (...)
- t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; ..."

Por medio de requerimiento Nro. 001-2024-16006 de fecha 20 de febrero de 2024, ingresado por Ventanilla Universal, la Sra. Karina Roxanna Erazo Shindon con cedula de ciudadanía No. 0913757613 solicita lo siguiente:

"...me dirijo a usted muy respetuosamente para solicitar una Audiencia con usted Sr. Alcalde para que nos confiere somos un grupo de mujeres emprendedoras en la cual poder trabajar en los bajos del paso a desnivel ubicado en la Av. 25 de julio y Ernesto Albán, frente Mall del Sur..."

En atención a la solicitud antes mencionada, mediante memorando SMG-AAA-2024-3118 de fecha 22 de febrero de 2024, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Consejo Municipal Secretaría General, indicó lo siguiente:

"...Por instrucciones del Sr. Aquiles Alvarez Henriques, Alcalde de Guayaquil, acuso recibo de su comunicación, mediante la cual solicita una audiencia con la Máxima Autoridad Municipal debido a los motivos expuestos en la misma. Compromisos previamente agendados impiden la atención personal del burgomaestre a sus requerimientos, como hubiera sido su deseo, por lo que a través del suscrito presenta su más respetuosa excusa; no obstante, cúmpleme participarle que se ha delegado a la Econ. Silvia Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, para que conozca y recepte sus planteamientos e inquietudes, los cuales tendrán la oportuna atención y respuestas que el caso amerite. Para tal efecto, la mencionada funcionaria procederá a coordinar con usted el día y hora de la entrevista..."

Así mismo, con memorando DVC-2024-0233 de fecha 13 de marzo de 2024, la Econ. Tatiana Coronel Flores, en calidad Directora de Vinculación con la Comunidad, indica lo siguiente:

"...Se sostuvo una reunión con la Sra. Karina Erazo Shindon donde indicó que en fechas especiales un grupo de 10 mujeres emprendedoras trabajan vendiendo productos no perecibles en los bajos del paso desnivel ubicado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur. El pasado 14 de febrero, mientras comercializaban sus productos recibieron un llamado de atención por parte de algunos agentes de control municipal por lo que solicitan a la Dirección correspondiente que se les indique las opciones que tienen para poder trabajar de manera legal en fechas específicas. Por lo antes expuesto, se sugiere que la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, dentro de sus competencias, atienda este requerimiento...."



De esto, a través de memorando SMG-AAA-2024-4418 de fecha 18 de marzo de 2024, el Abg. Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Consejo Municipal Secretaría General, menciona lo siguiente:

"...Para su conocimiento e informe pertinente, adjunto sírvase encontrar copia del Memorandum No. DVC-2024-0233, de 13 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por la Econ. Tatiana Coronel Flores, Directora de Vinculación con la Comunidad, cuyo texto es explícito en su contenido, mismo que guarda relación con una comunicación de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por la señora Karina Erazo Shindon..."

Igualmente, con memorando SUBD-M-DACMSE-2024-2265 de fecha 30 de abril de 2024, el Ing. Danilo Martínez Quiñonez en calidad de Subdirector de Mercados y Asignaciones de la DACMSE, indica lo siguiente:

"...Por lo tanto, se solicita su atención y consideración para evaluar la viabilidad de esta petición, teniendo en cuenta los beneficios que podría generar para los comerciantes y la comunidad en general. Asimismo, se sugiere la implementación de medidas de control y regulación que garanticen un uso adecuado del espacio público y eviten posibles conflictos..."

El espacio solicitado:

• **Las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.**

Es fundamental señalar que los días previos al día de la madre son fundamentales para el comercio, impulsando la economía local, lo que contribuye a promover el orden público al generar un ambiente de mayor actividad económica y social, disuadiendo los actos delictivos y el comercio informal. Por ende, es imperativo que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal (GAD), establezca espacios designados para regular esta actividad, con el fin de mejorar el control y brindar oportunidades a los comerciantes autónomos.

Por lo tanto, solicito a usted(es) para que, de acuerdo con sus competencias y facultades, emitan su pronunciamiento e informe de factibilidad, a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación en dicho espacio situado en la vía pública.

Cabe señalar que, estos Insumos servirán de sustento para la resolución que emita la máxima autoridad de este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, según lo determinado en el numeral 7 en su literal I del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador:

"...Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados..."



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

DACMSE-DIR-2024-2173

Con mi mayor consideración, me despido de usted.

Atentamente,

Fernando Cornejo Valdez
**DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES**

Elaborado por:	Ab. Fernando Aizpura
Superviado por:	Ab. Viviana Valero Clavijo

048

Guayaquil, abril 30 del 2024
SUBD-M-DACMSE-2024-2265

MEMORANDO

Para: Fernando Cornejo Valdez.
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES

DE: Ing. Danilo Martínez Quiñonez.
SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y ASIGNACIONES

ASUNTO: SOLICITUD DE COMERCIANTES AUTONOMOS NO REGULADOS.

Estimado señor Director,

Me dirijo a usted para trasladarle las peticiones presentadas por un grupo de 10 mujeres emprendedoras comerciantes autónomos no regulados, trabajan vendiendo productos no perecibles, quienes solicitan hacer uso del espacio público municipal por tres días (10,11,12 de mayo del 2024 de 8:00am a 18:00pm), **específicamente las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel**. Estos comerciantes se amparan en el artículo 7 de la Ley de Defensa y Desarrollo del Trabajador Autónomo y del Comerciante Minorista, el cual establece el apoyo a actividades productivas y de comercialización por parte del Estado.

De acuerdo con dicho artículo, el Estado, a través del Ministerio correspondiente y en coordinación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados, tiene la responsabilidad de elaborar y ejecutar políticas públicas y sociales para el desarrollo de las actividades productivas y de comercialización.

A continuación, se detallan las acciones contempladas en el artículo:

- a). Diseñar y ejecutar planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de los trabajadores autónomos y los comerciantes minoristas.
- b). Implementar programas de capacitación y asistencia técnica especializada en áreas relevantes para mejorar la competitividad y eficiencia de los comerciantes, como administración gerencial, contabilidad, informática, mercadeo, tributación, normalización y registro de bienes, entre otros.
- c). Promover y financiar proyectos para el desarrollo organizacional de las diversas formas asociativas de producción y comercialización de bienes y servicios, ya sean comunitarias, gremiales, cooperativistas, familiares, autónomas o mixtas.
- d). Impulsar acciones que fomenten el intercambio comercial justo y complementario de bienes y servicios de forma directa entre productores y consumidores.

En base a lo expuesto, los comerciantes autónomos no regulados solicitan hacer uso del espacio público municipal para llevar a cabo sus actividades comerciales, en cumplimiento de la legislación vigente y con el objetivo de contribuir al desarrollo económico de la ciudad.

Por lo tanto, se solicita su atención y consideración para evaluar la viabilidad de esta petición, teniendo en cuenta los beneficios que podría generar para los comerciantes y la comunidad en general. Asimismo, se sugiere la implementación de medidas de



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

control y regulación que garanticen un uso adecuado del espacio público y eviten posibles conflictos.

Con mi mayor consideración, me despido de ustedes.

Atentamente,

Ing. Danilo Martínez Ramírez

SUBDIRECTOR DE MERCADOS Y ASIGNACIONES.

CC: Viviana Valero C. DIRECTORA DE CONTROL DE SERVICIOS ESPECIALES.

Roddy Espinoza: COORDINADOR DE CONTROL.

Elaborado por:	Daniela Castro
Supervisado por:	Danilo Martínez



Guayaquil, 2 de mayo de 2024
Memorando No. DUEVP-3354-2024
Pág. 1/2

Para: Fernando Cornejo Valdez – Director Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales
De: Econ. Andrés Concha Bucaram – Director de Uso del Espacio y Vía Pública

Asunto: DACMSE-DIR-2024-02173

De mi consideración:

En atención del memorando del asunto relacionado al Oficio No. SMG-AAA-2024-4418 de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por el Secretario de Concejo municipal, mediante el cual realiza el traslado del Memorándum No. DVC-2024-0233 de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la Directora de Vinculación con la Comunidad que a su vez refiere que por requerimiento No. 001-2024-16006 de fecha 22 de febrero del 2024 presentado por la Sra. Karina Erazo Shindon, se mantuvo una reunión donde se trató sobre la necesidad que tiene un grupo de 10 mujeres emprendedoras de realizar la comercialización de productos no perecibles en los bajos del paso desnivel ubicado en la Av. 25 de julio y Ernesto Albán, frente al mall del sur; y, se solicita el pronunciamiento de las áreas pertinentes para que, con base a nuestras competencias y facultades, emitamos el respectivo informe de factibilidad a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 8h00 hasta las 18h00 la ocupación de dicho espacio en la vía pública; al respecto se informa lo siguiente:

Que el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado Garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.";

Que el artículo 329 de la misma Norma Suprema, en el tercer párrafo, señala que: "(...) Se reconocerá y protegerá el trabajador autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo (...).";

Que, el artículo 6 de la "LEY DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y DEL COMERCIANTE MINORISTA" señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, mediante la respectiva normativa jurídica, reconocerán y protegerán el trabajo autónomo y el comercio minorista, determinando y regulando los espacios públicos adecuados para garantizar el desempeño de tales actividades."

Que, el artículo 7 de la misma ley establece lo siguiente: "El Estado a través del ministerio del ramo, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará y ejecutará políticas públicas y sociales para el desarrollo de las actividades productivas y de comercialización, para cuyo efecto: a). Diseñará y ejecutará planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas (...)

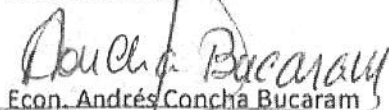
Que, el artículo 1 de la ordenanza de Vía pública establece que: "se entenderá por vía pública, a las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, malecones, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal; así como también los caminos y carreteras que intercomunican las parroquias urbanas de la cabecera cantonal de Guayaquil, hasta seis metros de cada costado de la superficie de la rodadura"

Que, el artículo 89 de la misma ordenanza señala que: "La Municipalidad y la Comisión de Tránsito del Guayas cuidarán de que los vendedores ambulantes no obstruyan el tránsito y, evitará que su aglomeración implique el cierre de una calle, vereda, portal, o que obstruyan los accesos a edificios públicos o privados o almacenes establecidos. La Municipalidad tomará todas las medidas necesarias conducentes a evitar que los vendedores ambulantes obstruyan el libre tránsito peatonal, vehicular y, los accesos a las oficinas y a los establecimientos comerciales. Tomará especiales precauciones en los casos que se produjeran aglomeraciones en razón de espectáculos públicos, para lograr la seguridad necesaria en las zonas de salidas o de acceso".

Por lo expuesto, y en cumplimiento del ordenamiento normativo referido, es criterio esta Dirección que, es factible la propuesta de otorgar la ocupación de la vía pública los días 10, 11 y 12 de mayo en el lugar solicitado: Las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mali del Sur en los bajos del paso a desnivel.

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente



Econ. Andrés Concha Bucaram

DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA

Elaborado por: IEM



ALCALDÍA
DE GUAYAQUIL | CIUDAD DE
TODOS

DUMC
DIRECCIÓN DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO
Y EDIFICACIONES

ACTA DE REUNIÓN

Instituciones asistentes:

DUMCE
DACMSE

Fecha: 02/05/2024

Hora inicio: Fin:

Tema a tratar:

ocupación de comercios en los calles 25 de Julio y
Cumbi Alborn (bajo el puente).

Lugar: DACMSE

Citada por: DUMCE

PARTICIPANTES

No.	Nombre	Institución	Cargo	Firma
	Keun Uva Flores	DUMCE	Analista Técnico de Proyectos 1	
	Fernando Arpúa	DACMSE	Especialista Royal	
	DANILO MARTINEZ QUIROGA	DACMSE	SUBDIRECTOR MERCADOS Y ASIG.	
	Daniel Jalón	DUMCE	Analista T. Proyectos	

PUNTOS DE DISCUSION

- Se procedió a realizar inspección en sitio donde se ubicarán los puntos físicos para realizar el proyecto.
- El plan de participación con los comerciantes por la que la ubicación de los puntos propuestos deberán ser corroborados in situ.
- Darle confianza el número de comercios en 30 puntos.
- Se revisó la propuesta con DUMCE y se aprobó.
- Una vez cambiada la propuesta DUMCE procederá al despacho del plan.

Memorando Nro. SEGURAEP-GCAM-2024-0632-M

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. César Andrés Sandoval Vargas
Gerente General

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD

Estimado Sr. Gerente

Por medio del presente y en referencia al documento SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M, sírvase encontrar adjunto el informe de factibilidad para uso del espacio público en los bajos del paso a desnivel ubicado en la avenida 25 de julio frente al Mall del sur, el mismo que indica que es factible el lugar previsto para la venta de productos no perecibles en los bajos del paso a desnivel de la avenida 25 de Julio frente al Mall del sur; así mismo se asignará una patrulla con 03 agentes para que dé rondas permanentes por el sector requerido.

Particular que informo para los fines pertinentes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
OSCAR ROUGET
GABELA JIJON

Ing. Oscar Rouget Gabela Jijón

GERENTE DEL CUERPO DE AGENTES DE CONTROL MUNICIPAL

Referencias:

- SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M

Anexos:

- DACMSE-DIR-2024-02173.PDF

- INFORME DE FACTIBILIDAD AV. 25 de JULIO-signed.pdf

Copia:

Sra. Mgs. María Soledad Ochoa Fierro
Coordinadora de Despacho

Sr. Ing. Winston Fabricio Balanzategui Macías
Jefe de Operaciones

NUT: SEGURAEP-2024-4475

Memorando Nro. SEGURAEP-GCAM-2024-0632-M

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Winston Fabricio Balanzategui Macías	GCAM-JOP	2024-05-02	



Oficio Nro. SEGURAEP-GG-2024-0422-O

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

Asunto: Respuesta al oficio DACMSE-DIR-2024-02173, Informe de factibilidad ocupación del espacio público situado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán

Señor Ingeniero
Fernando Cornejo Valdez
Director de Aseo Cantonal Mercados y Servicios Especiales
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL
En su Despacho.

De mi consideración:

Con un atento y cordial saludo señor Director, me dirijo a usted en atención a la solicitud del pronunciamiento de esta empresa pública municipal, con respecto a los informes de factibilidad para otorgar los permisos del uso de la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en el horario de 8H00 a 18H00, en virtud de lo solicitado por la señora Karina Erazo Shindon, representante de un grupo de 10 mujeres emprendedoras que trabajan vendiendo productos no perecibles.

Al respecto me permito anexar los informes solicitados de acuerdo al siguiente detalle:

Memorando SEGURAEP-GCOP-2024-0369-M, a través de la Gerencia del Centro de Operaciones se considera factible otorgar los permisos solicitados ya que disponemos de los siguientes recursos:

- Monitoreo de la cámara que se encuentra en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán con visualización del carril sentido SUR – NORTE sobre la Av. 25 de Julio.
- Coordinación de despacho de recursos de atención prehospitalaria y de seguridad ciudadana ante llamadas de emergencia recibidas al 9-1-1 o incidentes visualizados mediante cámara.
- Planificación de rondas de seguridad con las camionetas de corredor seguro con Agentes de Control Municipal, Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Memorando SEGURAEP-GCAM-2024-0632-M, a través de la Gerencia del Cuerpo de Agentes de Control Municipal, se pondrá a disposición un contingente para el orden y control de las actividades de comercio asignando una patrulla y 3 agentes para que realice rondas en el sector requerido.

Asimismo, es importante destacar las recomendaciones sugeridas en cuanto a no superar el número de comerciantes, así como no permitir la venta de productos perecibles.

Memorando SEGURAEP-GGRR-2024-0093-M, a través de la Gerencia de Gestión de Riesgos se considera factible otorgar los permisos solicitados ya que el riesgo de desastres por eventos peligrosos naturales o antrópicos en el sector es bajo, para lo cual se pone a su consideración las siguientes recomendaciones:

- Realizar la debida atención al proceso de aprobación del Plan de Contingencia para eventos.
- Realizar las debidas verificaciones de la seguridad de la infraestructura bajo el paso a desnivel debido a que el evento es en interior.
- Tomar en consideración el pronóstico del tiempo y de ser el caso de presentarse lluvias prolongadas e intensas suponer suspender el evento.

Oficio Nro. SEGURAEP-GG-2024-0422-O

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

A través de la Gerencia de Análisis de Información y Estudios Estadísticos se realizó el informe técnico de análisis de delitos en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, en el que pudo constatar que el tipo de incidente mayormente atendido en el sector es el Robo, seguido de agresiones a personas y presencia de libadores, por lo que se recomienda coordinar con la Policía Nacional para que se realicen constantes operativos /controles en el sector durante los días del evento.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
1714349121 CESAR ANDRES
SANDOVAL VARGAS

Mgs. César Andrés Sandoval Vargas
GERENTE GENERAL

Referencias:

- SEGURAEP-GCOP-2024-0369-M

Anexos:

- SOLICITUD DE COMERCIANTES AUTONOMOS NO REGULADOS
- SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M.pdf
- SEGURAEP-GCOP-2024-0369-M-1.pdf
- SEGURAEP-GGRR-2024-0093-M.pdf
- GGRR-AV-008-2024 INFORME EMPRENDIMIENTO DIA DE LA MADRE.pdf
- INFORME TECNICO.pdf
- SEGURAEP-GCAM-2024-0632-M.pdf
- INFORME DE FACTIBILIDAD AV. 25 de JULIO-signed.pdf

NUT: SEGURAEP-2024-4500

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: María Soledad Ochoa Fierro	GG-CD	2024-05-02	



INFORME TÉCNICO DE ANÁLISIS DE DELITOS EN EL SECTOR DE LA AV. 25 DE JULIO Y ERNESTO ALBÁN, FRENTE AL MALL DEL SUR EN LOS BAJOS DEL PASO DESNIVEL

I. Antecedentes

Mediante oficio DACMSE-DIR-2024-02173 dirigido a la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de la Seguridad de Guayaquil (Segura EP.), por parte del director de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales en la que se solicita remitir el pronunciamiento de esta empresa pública municipal, para otorgar los permisos pertinentes del uso de la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en el horario de 8H00 a 18H00, en virtud de lo solicitado por la señora Karina Erazo Shindon, representante de un grupo de 10 mujeres emprendedoras que trabajan vendiendo productos no perecibles. Ante lo expuesto, en el presente documento se detalla un análisis del cometimiento de delitos en la zona.

En el siguiente mapa se presenta la ubicación del sector solicitado.

Mapa 1. Mapa de Ubicación del sector



II. Incidentes

Entre los años 2023 y 2024, el incidente con mayor presencia en el sector de la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur es el Robo, seguido Agresiones a personas, presencia de Libadores, Tenencia ilícita de sustancias sujetas a fiscalización, Escándalo y Fraude a persona.

Tabla 1. Poceraje de Incidentes por tipo

Tipo de Incidente	%
Robo	37,54%
Agresiones a personas	26,67%
Libadores	15,44%
Tenencia ilícita de sustancias sujetas a fiscalización	5,61%
Escándalo	4,91%
Fraude a persona	3,86%
Otros Incidentes	5,96%
Total general	100%

* Incidentes de convivencia ciudadana

Al observar los incidentes de Robo, tenemos que el subtipo con mayor frecuencia en el sector es el Robo a personas, seguido del Hurto, Robo de motos y la Tentativa.

Tabla 1. Poceraje de Incidentes por subtipo de Robo

Tipo de Robo	%
Robo personas	43,53%
Hurto	12,94%
Robo de motos	11,76%
Tentativa de robo	11,76%
Robo	7,06%
Robo a carros	5,88%
Otros Robos	7,06%
Total general	100%

En el sector de la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur, se encuentran instaladas varias cámaras de Video vigilancia.

En el siguiente mapa se puede observar la ubicación de las cámaras de Video Vigilancia, además se presenta la densidad de los incidentes ocurridos en el sector y los incidentes por muertes violentas. Se considera densidad alta de incidentes a los sectores con presencia de zonas rojas, estos sectores son una referencia para mejorar el control del cometimiento del delito.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Análisis de riesgos solicitud de emprendimientos – día de la Madre.

REF.: SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M del 01 de mayo de 2024.
DACMSE-DIR-2024-02173 del 30 de abril de 2024.

1. ANTECEDENTES

El presente informe de análisis de riesgos se realiza con base en el oficio de referencia SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M del 01 de mayo del presente año, mediante el cual se informa el oficio DACMSE-DIR-2024-02173 y se solicita presentar un informe en el ámbito de riesgos, orden y control para otorgar los permisos pertinentes del uso de la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en el horario de 8H00 a 18H00, en virtud de lo solicitado por la señora Karina Erazo Shindon, representante de un grupo de 10 mujeres emprendedoras que trabajan vendiendo productos no perecibles.

2. OBJETIVO

Realizar un análisis de riesgos frente amenazas naturales y antrópicas en virtud de lo solicitado por la señora Karina Erazo Shindon, representante de un grupo de 10 mujeres emprendedoras que trabajan vendiendo productos no perecibles en concordancia con las competencias de la Gerencia de Gestión de Riesgos.

3. ANÁLISIS:

En lo que respecta a la amenaza de inundación con base en los datos de la Gerencia de Gestión de Riesgos (GGRR) no se tiene reportes ni mapeo de impactos por inundación en el perímetro del malecón y por sus características geomorfológicas se descarta problemas con deslizamientos. Sin embargo, la amenaza sísmica debe ser considerada.

Con base en la información que reposa en la GGRR se observa que la Avenida 25 de Julio ha presentado anegamientos durante precipitaciones intensas provocando impactos por inundación, no obstante, las vías cuentan con alcantarillado pluvial y sanitario, servicio de luz eléctrica y transporte. Así también, al estar cerca del centro comercial Mall del Sur permite un mejor control del paso público y seguridad.

Emprendimientos día de la madre

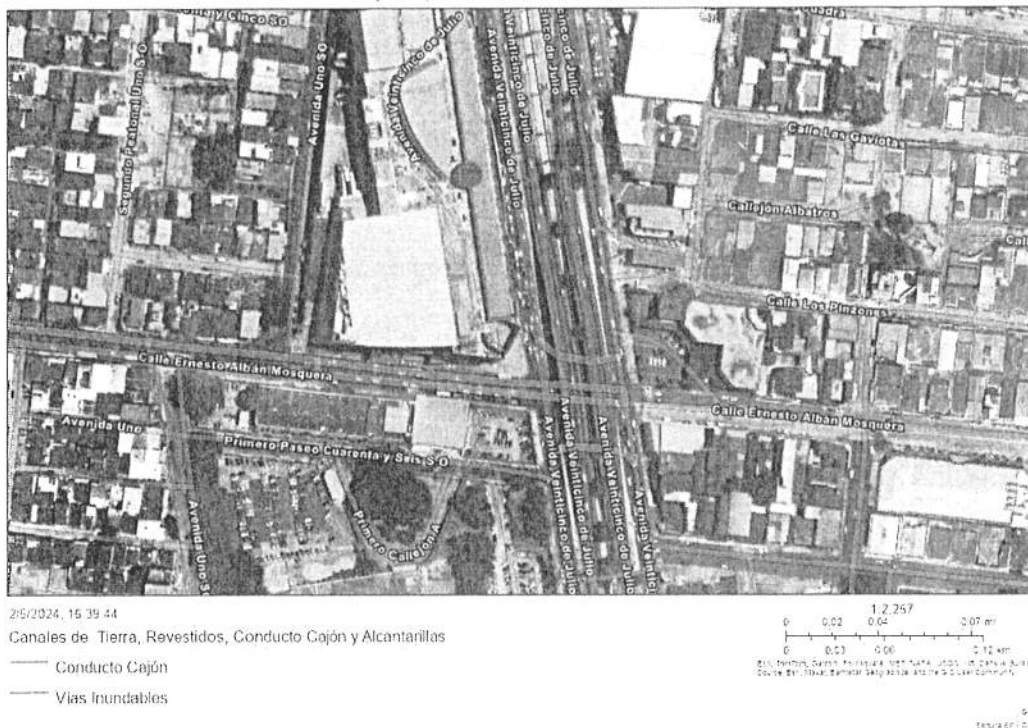


Figura 1. Ubicación del área de análisis.

4. CONCLUSIONES:

Con base en la información disponible se concluye que:

El riesgo de desastres por eventos peligrosos naturales o antrópicos en el sector solicitado para la venta de productos no perecibles por la señora Karina Erazo Shindon, proyectada para los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024 en el horario de 8H00 a 18H00, es **BAJO**. Por lo que, en virtud de la revisión de la propuesta planteada desde la competencia de la Gerencia de Gestión de Riesgos se considera **FACTIBLE** la realización del evento.

5. RECOMENDACIONES.

Se recomienda:

- Realizar la debida atención al proceso de aprobación del Plan de Contingencia para eventos.
- Realizar las debidas verificaciones de la seguridad de la infraestructura bajo el paso a desnivel debido a que el evento es en interior.
- Tomar en consideración el pronóstico del tiempo y de ser el caso de presentarse lluvias prolongadas e intensas suponer suspender el evento.

Atentamente,

ANGEL ALBERTO
VALDIVIEZO
AJILA

Digitally signed by ANGEL ALBERTO
VALDIVIEZO AJILA
DN: cn=ANGEL ALBERTO VALDIVIEZO
AJILA, serialNumber=110523100437,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION, o=SECURITY DATA S.A.
2, c=EC
Date: 2024.05.02 16:53:29 -05'00'

Ing. Angel Valdiviezo Ajila.
Jefe de análisis de riesgos y monitoreo de amenazas

Adjuntos:	SEGURAE-PP-CD-2024-0056-M DACMSE-DIR-2024-02173
Copia:	



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE,** el artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE,** la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- QUE,** la Constitución de la República establece en el artículo 325 reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.
- QUE,** la Constitución de la República establece en el tercer párrafo del artículo 329 que se el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.
- QUE,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE,** el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

- QUE**, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- QUE**, el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde - entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- QUE**, en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- QUE**, el artículo 323 del COOTAD indica, que Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.
- QUE**, la ORDENANZA DE VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, dispone en su artículo 70 que durante los períodos en los cuales los vendedores ambulantes se proliferen en razón de la actividad comercial causada por motivo de determinadas fiestas cívicas, inicio de temporada escolar o periodo navideño, el Alcalde tiene facultad para hacer excepciones a lo dispuesto en dicha Ordenanza, acogiéndose a lo prescrito en la "Ordenanza de Mercados Municipales y de las zonas destinadas a Mercados Populares" y determinando el período temporal de la utilización de la vía pública.
- QUE**, la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, contempla en su CAPÍTULO II (DE LAS ZONAS DE ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA) el régimen de excepción a lo dispuesto en la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública. Para su aplicación dice la ordenanza debe el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil autorizar por resolución las zonas (espacios o vías públicas) donde funcionarían temporalmente los mercados informales como régimen de excepción, para la ejecución de actividades de comercio.
- QUE**, con fecha 30 de junio del año 2005 se expidió la ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES, la cual determinó el valor a pagar respecto del permiso de ocupación; los cuales deben ser aplicables para las ZONAS DE ESPACIO Y VÍA PÚBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PUBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil expide la:

EXPIDE

La RESOLUCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE MERCADOS TEMPORALES COMO "RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN"

Art. 1.- DEL REGIMEN DE EXCEPCIÓN. - Declarar el eje comercial de las calles: *Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel*, como régimen de excepción conforme lo establecido en la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.

Este régimen de excepción se refiere única y exclusivamente en cuanto a la autorización para realizar en dichas calles actividades de comercio por comerciantes autónomos no regularizados, previo el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Art. 2.- DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA. - Declarar la delimitación de las calles:

La Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frene al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.

Art. 3.- DE LOS ESPACIOS A SER OCUPADOS. - Para la ocupación temporal de los espacios de las calles establecidas en esta resolución por los comerciantes autónomos no regularizados que cumplan los requisitos legales correspondientes, podrán hacer uso de la ocupación de los espacios públicos antes mencionados de manera temporal los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 (puestos en vía pública); el mismo que forma parte íntegra de la presente resolución.

Art. 4.- DE LOS TIPOS DE PRODUCTOS A SER COMERCIALIZADOS. - Los tipos de productos que podrán ser comercializados según su zona, se establecerán en el correspondiente convenio de ocupación temporal.

Art. 5.- DEL PLAZO Y DE LOS HORARIOS. - El plazo para la ocupación temporal de la *Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel*, será los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024; una vez de la expedición de esta resolución en los horarios de lunes a domingo desde las 08h00 a 18h00.

Art. 6.- DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. - Para la ejecución de la presente resolución, la DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y ASIGNACIONES Y SERVICIO ESPECIALES, coordinará con los demás órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal temas vinculados con el tránsito, seguridad y en general, cualquier demanda logística que requiera su implementación.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Art. 7.- DE LOS VALORES POR PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL. - El valor por el permiso de ocupación temporal de las calles catalogadas como régimen de excepción según lo establecido en esta resolución será de CUATRO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,25) por metro cuadrado mensual.

Toda fracción de metro cuadrado ocupado, se la calculará como metro completo.

Art. 8.- DE LOS CONVENIOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL. - Los ocupantes del Espacio Público determinado en esta resolución para el funcionamiento temporal de mercados informales como régimen de excepción suscribirán el correspondiente convenio de ocupación el cual deberá ser autorizado por la Máxima Autoridad Municipal o su delegado.

DISPOSICIONES FINALES. -

PRIMERA. - La Secretaría General será la encargada de realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS (...).

DE SESIONES DEL MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS (...).



Guayaquil, 2 de mayo de 2024
DF-2024-1182

Ingeniero
Fernando Cornejo Valdez
DIRECTOR DE ASEO CANTONAL,
MERCADOS Y SERVICIOS ESPECIALES
En su despacho.-

De mis consideraciones:

En atención a su Oficio DACMSE-DIR-2024-2173, del 30 de abril del presente año, dentro de la Funciones de la Dirección Financiera a mi cargo, establecidas en el artículo 95 del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, me permito señalar lo siguiente:

1. Mediante Memorando SMG-AAA-2024-4418 de fecha 18 de marzo de 2024, el abogado Felipe Cabezas-Klaere en calidad de Secretario del Consejo Municipal-Secretaría General, indica lo siguiente:

"Para su conocimiento e informe pertinente, adjunto sÍrvase encontrar copia del MemorÁndum No. DVC-2024-0233, de 13 de marzo de 2024, firmado electrónicamente por la Econ. Tatiana Coronel Flores, Directora de Vinculaci3n con la Comunidad, cuyo texto es explÍcito en su contenido, mismo que guarda relaci3n con una comunicaci3n de fecha 20 de febrero de 2024, suscrita por la seÑora Karina Erazo Shindon".

2. Con Memorando SUBD-M-DACMSE-2024-2265 de fecha 30 de abril de 2024, el ingeniero Danilo MartÍnez Quiñonez en calidad de Subdirector de Mercados y Asignaciones de la DACMSE, indica lo siguiente:

"Por lo tanto, se solicita su atenci3n y consideraci3n para evaluar la viabilidad de esta petici3n, teniendo en cuenta los beneficios que podrÍa generar para los comerciantes y la comunidad en general. Asimismo, se sugiere la implementaci3n de medidas de control y regulaci3n que garanticen un uso adecuado del espacio pÚblico y eviten posibles conflicto"

El espacio solicitado:

- *Las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel".*

En la parte pertinente de su Oficio DACMSE-DIR-2024-2173, usted seÑala:

Es fundamental seÑalar que los dÍas previos al dÍa de la madre son fundamentales para el comercio, impulsando la economÍa local, lo que contribuye a promover el orden pÚblico al generar un ambiente de mayor actividad econ3mica y social disuadiendo los actos delictivos y el comercio informal. Por ende, es imperativo que el Gobierno Aut3nomo Descentralizado (GAD) Municipal establezca espacios designados para regular esta actividad, con el fin de mejorar el control y brindar oportunidades a los comerciantes aut3nomos.

Guayaquil, 2 de mayo de 2024
DF-2024-1182

Por lo tanto, solicito a ustedes para que, de acuerdo con sus competencias y facultades, emitan su pronunciamiento para el informe de factibilidad de pertinencia, a fin de otorgar en dicho espacio situado en la vía pública desde lunes 06 de mayo hasta el 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación en dicho espacio situado en la vía pública.

En este contexto, el artículo 70 de la ORDENANZA DE VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992 señala lo siguiente:

Art. 70.- DE LOS PERMISOS DE OCUPACIÓN DE VÍA PÚBLICA EN RAZÓN DE FIESTAS CÍVICAS, INICIOS DE TEMPORADA ESCOLAR O PERIODO NAVIDEÑO.- Durante los períodos en los cuales los vendedores ambulantes se proliferen en razón de la actividad comercial causada por motivo de determinadas fiestas cívicas, inicio de temporada escolar o período navideño, el Alcalde tiene facultad para hacer excepciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza, acogíendose a lo prescrito en la "Ordenanza de Mercados Municipales y de las zonas destinadas a Mercados Populares" y determinando el período temporal de la utilización de la vía pública".

En tal sentido, es aplicable el procedimiento establecido en el CAPITULO II de la "ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PUBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES", publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, atinente a LAS ZONAS DE ESPACIO Y VIA PUBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA señala:

"Art. 33.- LA NECESARIA RESOLUCIÓN DEL CONCEJO.- Únicamente mediante Resolución el Concejo puede declarar a una zona determinada del Cantón dentro del régimen de excepción a lo dispuesto en la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública..."

"Art. 34.- REQUISITOS QUE DEBE TENER LA RESOLUCION DEL CONCEJO.- La Resolución del Concejo contendrá necesariamente:"

(..)

"34.6. Valor de los permisos de ocupación en cada zona según ésta sea determinada como A, B, o C".

"Art. 37.- FORMA DE PAGO Y VALORES DE LOS PERMISOS.- En todos los casos el pago será por anticipado".

(...)

"Toda fracción de metro cuadrado ocupado, se la calculará como metro completo".

Sin embargo, la ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES, en sus Arts. 1 y 2, señala lo siguiente:

Guayaquil, 2 de mayo de 2024
DF-2024-1182

“ARTÍCULO 1.- La presente Ordenanza es aplicable para todos los mercados municipales -mayoristas o minoristas- y ordenamientos municipales bajo la administración de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales.

ARTÍCULO 2.- El valor del permiso de ocupación de los puestos en los mercados municipales ubicados en el sector urbano será de \$ 4,25 por cada metro cuadrado al mes, equivalente a \$ 51,00 anuales por metro cuadrado, de ocupación en cada puesto de la Red de Mercados.

Los mercados ubicados en las parroquias Tenguel, Posorja, Cerecita y Progreso, pagarán el 50% del valor señalado en el párrafo anterior, por cada metro cuadrado al mes por ocupación del puesto.

Los ordenamientos municipales tales como paraderos turísticos, corredores comerciales; y otros similares, que se incorporen a la “Red de Mercados”, pagarán de igual forma los \$ 4,25 por cada metro cuadrado al mes, equivalente a \$ 51,00 anuales por metro cuadrado”.

En consecuencia, esta Dirección considera que se debe aplicar el valor establecido en el artículo 2 de la **ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES**, esto es, “\$4,25 por cada metro cuadrado al mes”, considerando que, toda fracción de metro cuadrado ocupado se la calculará como metro completo.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
JORGE JAVIER DILLON
ÁLVAREZ

Ing. Com. Jorge Dillon Álvarez
DIRECTOR FINANCIERO MUNICIPAL

Elaborado por:	Abg. Freddy Villafuerte Fajardo, Mg.
Con copia	Abg. Felipe Cabezas-Klaere, SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL
	Arq. Luis Alfonso Saltos Espinoza, DIRECTOR DE URBANISMO, MOVILIDAD, CATASTRO Y EDIFICACIONES
	Ing. José Franco Magallanes, GERENTE GENERAL, EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD DE GUAYAQUIL, EP.
	Mgs. Andrés Sandoval, GERENTE GENERAL, EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE GUAYAQUIL SEGURA EP.
	Econ. Andrés Concha Bucaram, DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA

Memorando Nro. SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M

Guayaquil, 01 de mayo de 2024

PARA: Sr. Ing. Marcos Julio Muñiz Pionce
Gerente de Análisis de Información y Estudios Estadísticos

Sr. Juan Marco Figallo Morales
Gerente del Centro de Operaciones

Sr. Ing. Oscar Rouget Gabela Jijón
Gerente del Cuerpo de Agentes de Control Municipal

Sr. Mgs. Alex Germán Anchundia Peláez
Gerente de Gestión de Riesgos


ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD

De mi consideración.

Por instrucciones del Gerente General, adjunto Oficio DACMSE-DIR-2024-02173, suscrito por el Director de la Dirección de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales, por medio del cual solicita remitir el pronunciamiento de esta empresa pública municipal, para otorgar los permisos pertinentes del uso de la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en el horario de 8H00 a 18H00, en virtud de lo solicitado por la señora Karina Erazo Shindon, representante de un grupo de 10 mujeres emprendedoras que trabajan vendiendo productos no perecibles.

Al respecto, sírvanse dirigir el Gerente General, sus respectivos informes de factibilidad de acuerdo al ámbito de sus competencias considerando que los días previos a la celebración del *Día de la Madre* son fundamentales para el comercio y economía local.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**MARIA SOLEDAD
OCHOA FIERRO**

Mgs. María Soledad Ochoa Fierro
COORDINADORA DE DESPACHO

Referencias:

- SEGURAEP-GACB-JDA-2024-0628-E

Anexos:

- DACMSE-DIR-2024-02173.PDF

Copia:

Sr. Mgs. César Andrés Sandoval Vargas
Gerente General

NUT: SEGURAEP-2024-4475



Memorando Nro. SEGURAEP-GGRR-2024-0093-M

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. César Andrés Sandoval Vargas
Gerente General

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME DE FACTIBILIDAD

De mi consideración.

En referencia del oficio SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M del 01 de mayo del presente año, mediante el cual se informa el oficio DACMSE-DIR-2024-02173 y se solicita presentar un informe en el ámbito de riesgos, orden y control para otorgar los permisos pertinentes del uso de la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel, los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en el horario de 8H00 a 18H00, en virtud de lo solicitado por la señora Karina Erazo Shindon, representante de un grupo de 10 mujeres emprendedoras que trabajan vendiendo productos no perecibles, adjunto informe GGRR-AV-008-2024 para los fines pertinentes.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
ALEX GERMAN
ANCHUNDIA PELAEZ

Mgs. Alex Germán Anchundia Peláez
GERENTE DE GESTIÓN DE RIESGOS

Referencias:
- SEGURAEP-GG-CD-2024-0056-M

Anexos:
- DACMSE-DIR-2024-02173.PDF
- GGRR-AV-008-2024 INFORME EMPRENDIMIENTO DIA DE LA MADRE.pdf

Copia:
Sra. Mgs. María Soledad Ochoa Fierro
Coordinadora de Despacho
Sr. Ing. Ángel Alberto Valdiviezo Ajila
Jefe de Análisis del Riesgo y Monitoreo de Amenazas
Sr. Ing. Marcos Julio Muñiz Pionce
Gerente de Análisis de Información y Estudios Estadísticos
Sr. Juan Marco Figallo Morales
Gerente del Centro de Operaciones
Sra. Leda. Martha Karina Romero Hurtado
Supervisor Operativo

NUT: SEGURAEP-2024-4475

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ángel Alberto Valdiviezo Ajila	GGRR-JAR	2024-05-02	



Memorando Nro. SEGURAEP-GCOP-2024-0369-M

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

PARA: Sr. Mgs. César Andrés Sandoval Vargas
Gerente General

ASUNTO: Respuesta al oficio DACMSE-DIR-2024-02173, Informe de factibilidad ocupación del espacio público situado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán

Antecedentes

Por medio de la presente, se comunica formalmente que en fecha 2 de mayo de 2024, se ha recibido el Oficio NRI DACMSE-DIR-2024-02173. En dicho documento, se requiere que, en virtud de las competencias y facultades otorgadas a esta gerencia, se proceda a emitir un pronunciamiento y un informe de factibilidad técnica correspondiente.

La solicitud específica se refiere a la autorización para la ocupación de un área designada en la vía pública durante los días 10, 11 y 12 de mayo de 2024, en horario continuo de 08h00 a 18h00.

El espacio solicitado:

- Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur ,en los bajos del paso a desnivel.

De acuerdo a las competencias y facultades de la Gerencia del Centro de Operaciones de Segura EP, se estipula dentro del Reglamento Orgánico Funcional de la Empresa Pública Municipal para la Gestión de Riesgos y Control de Seguridad de Guayaquil, Segura EP como misión en el proceso sustantivo numeral 1.3, Nivel Operativo numeral 1.3.1 referente a la Gestión del Centro de Operaciones, numeral 1.3.1.1 lo siguiente:

“ (...) Dirigir y coordinar desde el Centro de Operaciones el apoyo de la seguridad ciudadana y la atención de los servicios de emergencia, a través de la articulación de los procesos de recepción de llamadas, video vigilancia, sala situacional y otros mecanismos de alerta, así como también el despacho de los recursos. (...)”

Como funciones de la Gerencia del Centro de Operaciones literales b), d), i), j) se estipula:

- b) Coordinar los planes operativos definidos en la instancia de coordinación de gestión operativa con las entidades de primera respuesta del cantón Guayaquil;
- d) Dirigir y coordinar oportunamente los servicios de atención pre hospitalaria correspondiente a los reportes de emergencia;
- i) Dirigir y planificar coordinadamente la adecuada asignación de recursos e insumos a los diversos operativos y áreas institucionales; y,
- j) Las demás que sean delegadas por la máxima autoridad.

Factibilidad

De acuerdo a las funciones de la Gerencia del Centro de Operaciones, según la solicitud descrita a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024, en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, la ocupación del espacio público situado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur, en los bajos del paso desnivel, se puede contribuir a la seguridad de dicho espacio público con el siguiente contingente:

- Monitoreo de la cámara que se encuentra en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán con visualización del carril sentido SUR – NORTE sobre la Av. 25 de Julio.



SEGURA^{EP}

Empresa Pública Municipal para la
Gestión de Riesgos y Control de
Seguridad de Guayaquil Segura EP.

Memorando Nro. SEGURAEP-GCOP-2024-0369-M

Guayaquil, 02 de mayo de 2024



- Coordinación de despacho de recursos de atención prehospitalaria y de seguridad ciudadana ante llamadas de emergencia recibidas al 9-1-1 o incidentes visualizados mediante cámara.
- Planificación de rondas de seguridad con las camionetas de corredor seguro con Agentes de Control Municipal, Fuerzas Armadas o Policía Nacional.

Pronunciamento

- La Gerencia del Centro de Operaciones de Segura EP considera factible otorgar el permiso temporal los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 08h00 hasta las 18h00, por la ocupación del espacio público situado en la Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.
- La Gerencia del Centro de Operaciones de Segura EP recomienda que la Gerencia del Cuerpo de Agentes de Control Municipal designe personal adicional dentro de su planificación para los días indicados con personal permanente.

Atentamente,



Firmado electrónicamente por:
**JUAN MARCO
FIGALLO MORALES**

Sr. Juan Marco Figallo Morales
GERENTE DEL CENTRO DE OPERACIONES

Anexos:

- SOLICITUD DE COMERCIANTES AUTONOMOS NO REGULADOS

Copia:

Sr. Ing. Oscar Rouget Gabela Jijón
Gerente del Cuerpo de Agentes de Control Municipal

Sr. Ing. Winston Fabricio Balanzategui Macías
Jefe de Operaciones

Sr. Ing. César Gabriel Llaguno Vera

Cdla. Martha de Roldós Calle 18F y Av. 38A (Junto a la Corp. Registro Civil) - Telf.: (593-4) 372-8660

www.seguraep.gob.ec Guayaquil - Ecuador

Memorando Nro. SEGURAEP-GCOP-2024-0369-M

Guayaquil, 02 de mayo de 2024

Jefe de Operaciones

Srta. Lourdes Gabriela Muñoz Andrade
Asistente del Gerente del Centro de Operaciones

Sra. Mgs. María Soledad Ochoa Fierro
Coordinadora de Despacho

NUT: SEGURAEP-2024-4500

Acción	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: César Gabriel Llaguno Vera	GCOP-JOP	2024-05-02	



Guayaquil, 2 de mayo de 2024
Memorando No. DUEVP-3354-2024
Pág. 1/2

Para: Fernando Cornejo Valdez – Director Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales
De: Econ. Andrés Concha Bucaram – Director de Uso del Espacio y Vía Pública

Asunto: DACMSE-DIR-2024-02173

De mi consideración:

En atención del memorando del asunto relacionado al Oficio No. SMG-AAA-2024-4418 de fecha 18 de marzo del 2024, suscrito por el Secretario de Concejo municipal, mediante el cual realiza el traslado del Memorandum No. DVC-2024-0233 de fecha 13 de marzo del 2024, suscrito por la Directora de Vinculación con la Comunidad que a su vez refiere que por requerimiento No. 001-2024-16006 de fecha 22 de febrero del 2024 presentado por la Sra. Karina Erazo Shindon, se mantuvo una reunión donde se trató sobre la necesidad que tiene un grupo de 10 mujeres emprendedoras de realizar la comercialización de productos no perecibles en los bajos del paso desnivel ubicado en la Av. 25 de julio y Ernesto Albán, frente al mall del sur; y, se solicita el pronunciamiento de las áreas pertinentes para que, con base a nuestras competencias y facultades, emitamos el respectivo informe de factibilidad a fin de otorgar los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 en los horarios de 8h00 hasta las 18h00 la ocupación de dicho espacio en la vía pública; al respecto se informa lo siguiente:

Que el artículo 325 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "El Estado Garantizará el derecho al trabajo. Se reconocen todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano, y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.";

Que el artículo 329 de la misma Norma Suprema, en el tercer párrafo, señala que: "(...) Se reconocerá y protegerá el trabajador autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo (...).";

Que, el artículo 6 de la "LEY DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL TRABAJADOR AUTÓNOMO Y DEL COMERCIANTE MINORISTA" señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados, mediante la respectiva normativa jurídica, reconocerán y protegerán el trabajo autónomo y el comercio minorista, determinando y regulando los espacios públicos adecuados para garantizar el desempeño de tales actividades."

Que, el artículo 7 de la misma ley establece lo siguiente: "El Estado a través del ministerio del ramo, en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, elaborará y ejecutará políticas públicas y sociales para el desarrollo de las actividades productivas y de comercialización, para cuyo efecto: a). Diseñará y ejecutará planes, programas y proyectos para promover el desarrollo de las y los trabajadores autónomos y de las y los comerciantes minoristas (...)

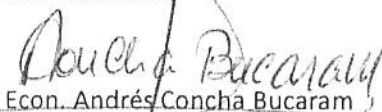
Que, el artículo 1 de la ordenanza de Vía pública establece que: "se entenderá por vía pública, a las calles, plazas, parques, pasajes, portales, aceras, parterres, malecones, puentes y todos los lugares públicos de tránsito vehicular o peatonal; así como también los caminos y carreteras que intercomunican las parroquias urbanas de la cabecera cantonal de Guayaquil, hasta seis metros de cada costado de la superficie de la rodadura"

Que, el artículo 89 de la misma ordenanza señala que: "La Municipalidad y la Comisión de Tránsito del Guayas cuidarán de que los vendedores ambulantes no obstruyan el tránsito y, evitará que su aglomeración implique el cierre de una calle, vereda, portal, o que obstruyan los accesos a edificios públicos o privados o almacenes establecidos. La Municipalidad tomará todas las medidas necesarias conducentes a evitar que los vendedores ambulantes obstruyan el libre tránsito peatonal, vehicular y, los accesos a las oficinas y a los establecimientos comerciales. Tomará especiales precauciones en los casos que se produjeran aglomeraciones en razón de espectáculos públicos, para lograr la seguridad necesaria en las zonas de salidas o de acceso".

Por lo expuesto, y en cumplimiento del ordenamiento normativo referido, es criterio esta Dirección que, es factible la propuesta de otorgar la ocupación de la vía pública los días 10, 11 y 12 de mayo en el lugar solicitado: Las Calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mali del Sur en los bajos del paso a desnivel.

Sin otro particular, quedo a usted.

Atentamente



Econ. Andrés Concha Bucaram

DIRECTOR DE USO DEL ESPACIO Y VÍA PÚBLICA

Elaborado por: IEM



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

EL M.I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL CONSIDERANDO:

- QUE,** el numeral 25 del artículo 66 de la Constitución de la República recoge el derecho de las personas a acceder a bienes y servicios públicos y privados de calidad, con eficiencia, eficacia y buen trato, así como, a recibir información adecuada y veraz sobre su contenido y características;
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 85 numeral 1, establece que las políticas públicas y la prestación de bienes y servicios públicos se orientarán a hacer efectivos el buen vivir y se formularán bajo el principio de solidaridad.
- QUE,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.
- QUE,** el artículo 238 de la Carta Suprema, indica que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
- QUE,** la Constitución de la República establece en el artículo 253 que cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por el alcalde y los concejales elegidos por votación popular; siendo el alcalde la máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente.
- QUE,** la Constitución de la República establece en el artículo 325 reconoce todas las modalidades de trabajo, en relación de dependencia o autónomas, con inclusión de labores de autosustento y cuidado humano; y como actores sociales productivos, a todas las trabajadoras y trabajadores.
- QUE,** la Constitución de la República establece en el tercer párrafo del artículo 329 que se el Estado reconocerá y protegerá el trabajo autónomo y por cuenta propia realizado en espacios públicos, permitidos por la ley y otras regulaciones. Se prohíbe toda forma de confiscación de sus productos, materiales o herramientas de trabajo.
- QUE,** el artículo 1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece la organización político-administrativa del Estado ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales, con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera.
- QUE,** el artículo 3 letra d) del COOTAD reafirma el principio de subsidiariedad el cual supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.



- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil) o (GADM-G) es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, con capacidad para realizar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias, al tenor de lo establecido en el artículo 53 del COOTAD.
- QUE,** el artículo 57 letra a) del COOTAD establece que al Concejo Municipal le corresponde - entre otras cosas- lo siguiente: a) el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.
- QUE,** en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 60 letras a) y b) del COOTAD, le corresponde al alcalde ejercer la representación legal del GADM-G; así como ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva de la M. I. Municipalidad de Guayaquil.
- QUE,** el artículo 323 del COOTAD indica, que Aprobación de otros actos normativos.- El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.
- QUE,** la ORDENANZA DE VÍA PÚBLICA, publicada en el Registro Oficial No. 68 del 18 de noviembre de 1992, dispone en su artículo 70 que durante los períodos en los cuales los vendedores ambulantes se proliferen en razón de la actividad comercial causada por motivo de determinadas fiestas cívicas, inicio de temporada escolar o periodo navideño, el Alcalde tiene facultad para hacer excepciones a lo dispuesto en dicha Ordenanza, acogiéndose a lo prescrito en la "Ordenanza de Mercados Municipales y de las zonas destinadas a Mercados Populares" y determinando el período temporal de la utilización de la vía pública.
- QUE,** la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, contempla en su CAPITULO II (DE LAS ZONAS DE ESPACIO Y VIA PÚBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES COMO RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PÚBLICA) el régimen de excepción a lo dispuesto en la Ordenanza de Uso del Espacio y Vía Pública. Para su aplicación dice la ordenanza debe el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil autorizar por resolución las zonas (espacios o vías públicas) donde funcionarían temporalmente los mercados informales como régimen de excepción, para la ejecución de actividades de comercio.
- QUE,** con fecha 30 de junio del año 2005 se expidió la ORDENANZA QUE ACTUALIZA LOS VALORES POR LA OCUPACIÓN DE LOS PUESTOS EN LOS MERCADOS MUNICIPALES; ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; E INGRESO DE VEHÍCULOS A LA TERMINAL DE TRANSFERENCIA DE VÍVERES, la cual determinó el valor a pagar respecto del permiso de ocupación; los cuales deben ser aplicables para las ZONAS DE ESPACIO Y VIA PÚBLICA, DESTINADAS TEMPORALMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

COMO REGIMEN DE EXCEPCION A LO DISPUESTO EN LA ORDENANZA DE USO DEL ESPACIO Y VIA PUBLICA.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 33 de la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PUBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES, publicada en el Registro Oficial No. 74 del 26 de noviembre de 1992, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil expide la:

EXPIDE

La RESOLUCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO TEMPORAL DE MERCADOS TEMPORALES COMO "RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN"

Art. 1.- DEL REGIMEN DE EXCEPCIÓN. - Declarar el eje comercial de las calles: **Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel**, como régimen de excepción conforme lo establecido en la ORDENANZA DE MERCADOS MUNICIPALES Y DE LAS ZONAS DE ESPACIO PÚBLICO DESTINADOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE MERCADOS INFORMALES Y FERIAS LIBRES.

Este régimen de excepción se refiere única y exclusivamente en cuanto a la autorización para realizar en dichas calles actividades de comercio de comerciantes autónomos no regularizados, previo el cumplimiento de los requisitos legales aplicables.

Art. 2.- DE LA DELIMITACIÓN DE LA ZONA. - Declarar la delimitación de las calles:

La Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frente al Mall del Sur en los bajos del paso desnivel.

Art. 3.- DE LOS ESPACIOS A SER OCUPADOS. - Para la ocupación temporal de los espacios de las calles establecidas en esta resolución por los comerciantes autónomos no regularizados que cumplan los requisitos legales correspondientes, podrán hacer uso de la ocupación de los espacios públicos antes mencionados de manera temporal los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024 (puestos en vía pública); el mismo que forma parte íntegra de la presente resolución.

Art. 4.- DE LOS TIPOS DE PRODUCTOS A SER COMERCIALIZADOS. - Los tipos de productos que podrán ser comercializados según su zona, se establecerán en el correspondiente convenio de ocupación temporal.

Art. 5.- DEL PLAZO Y DE LOS HORARIOS. - El plazo para la ocupación temporal de la **Avenida 25 de Julio y Ernesto Albán, frente a Mall del Sur en los bajos del paso desnivel**, será los días 10, 11 y 12 de mayo del 2024; una vez de la expedición de esta resolución en los horarios de lunes a domingo desde las 08h00 a 18h00.

Art. 6.- DE LAS MEDIDAS COMPLEMENTARIAS. - Para la ejecución de la presente resolución, la DIRECCIÓN DE ASEO CANTONAL, MERCADOS Y ASIGNACIONES Y SERVICIO ESPECIALES, coordinará con los demás órganos y entidades de la Gran Corporación Municipal temas vinculados con el tránsito, seguridad y en general, cualquier demanda logística que requiera su implementación.





Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil

Art. 7.- DE LOS VALORES POR PERMISO DE OCUPACIÓN TEMPORAL. - El valor por el permiso de ocupación temporal de las calles catalogadas como régimen de excepción según lo establecido en esta resolución será de CUATRO CON 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 4,25) por metro cuadrado mensual.

Toda fracción de metro cuadrado ocupado, se la calculará como metro completo.

Art. 8.- DE LOS CONVENIOS DE OCUPACIÓN TEMPORAL. - Los ocupantes del Espacio Público determinado en esta resolución para el funcionamiento temporal de mercados informales como régimen de excepción suscribirán el correspondiente convenio de ocupación el cual deberá ser autorizado por la Máxima Autoridad Municipal o su delegado.

DISPOSICIONES FINALES. -

PRIMERA. - La Secretaría General será la encargada de realizar la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

SEGUNDA. - La presente resolución entrará en vigencia a partir de su expedición sin perjuicio de su publicación en el portal web institucional.

DADA Y FIRMADA EN LA SALA DE SESIONES DEL MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS (...).

DE SESIONES DEL MUY ILUSTRE CONCEJO MUNICIPAL, A LOS (...).



Guayaquil, 06 de mayo de 2024

Asunto: Traslado informe de factibilidad de la ocupación de la vía pública en los bajos del paso desnivel situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán

Señor
Fernando Cornejo Valdez
Director de Aseo Cantonal, Mercados y Servicios Especiales
M.I. Municipalidad de Guayaquil
En su despacho. -

De mi consideración:

En atención al oficio No. DACMSE-DIR-2024-02173, mediante el cual solicita el informe de factibilidad vial de la ocupación de la vía pública en los bajos del paso desnivel situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, al respecto, me permito trasladar el memorando No. EPMTMG-DPM-2024-1047-M, de fecha 06 de mayo de 2024, suscrito por el economista Carlos Ponce Campoverde, en su calidad de Director de Planificación de la Movilidad (E), mediante el cual indica que se considera factible la instalación temporal de módulos comerciales en la parte baja del puente vehicular situado en las calles Av. 25 de Julio y Ernesto Albán, los días 10, 11 y 12 de mayo del presente año.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



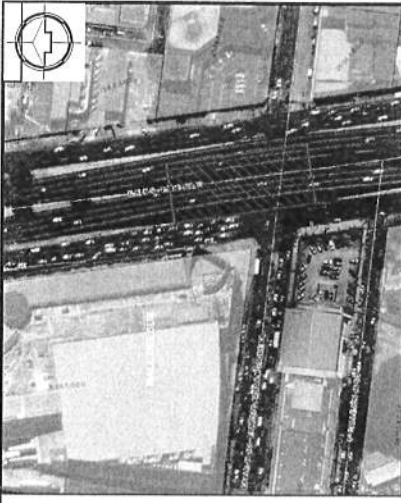
Firma electrónica por:
MANUEL ANTONIO
SALVATIERRA CEDENO

Ing. Manuel Salvatierra Cedeño
SUBGERENTE GENERAL
Empresa Pública Municipal de Tránsito y Movilidad de Guayaquil, EP.

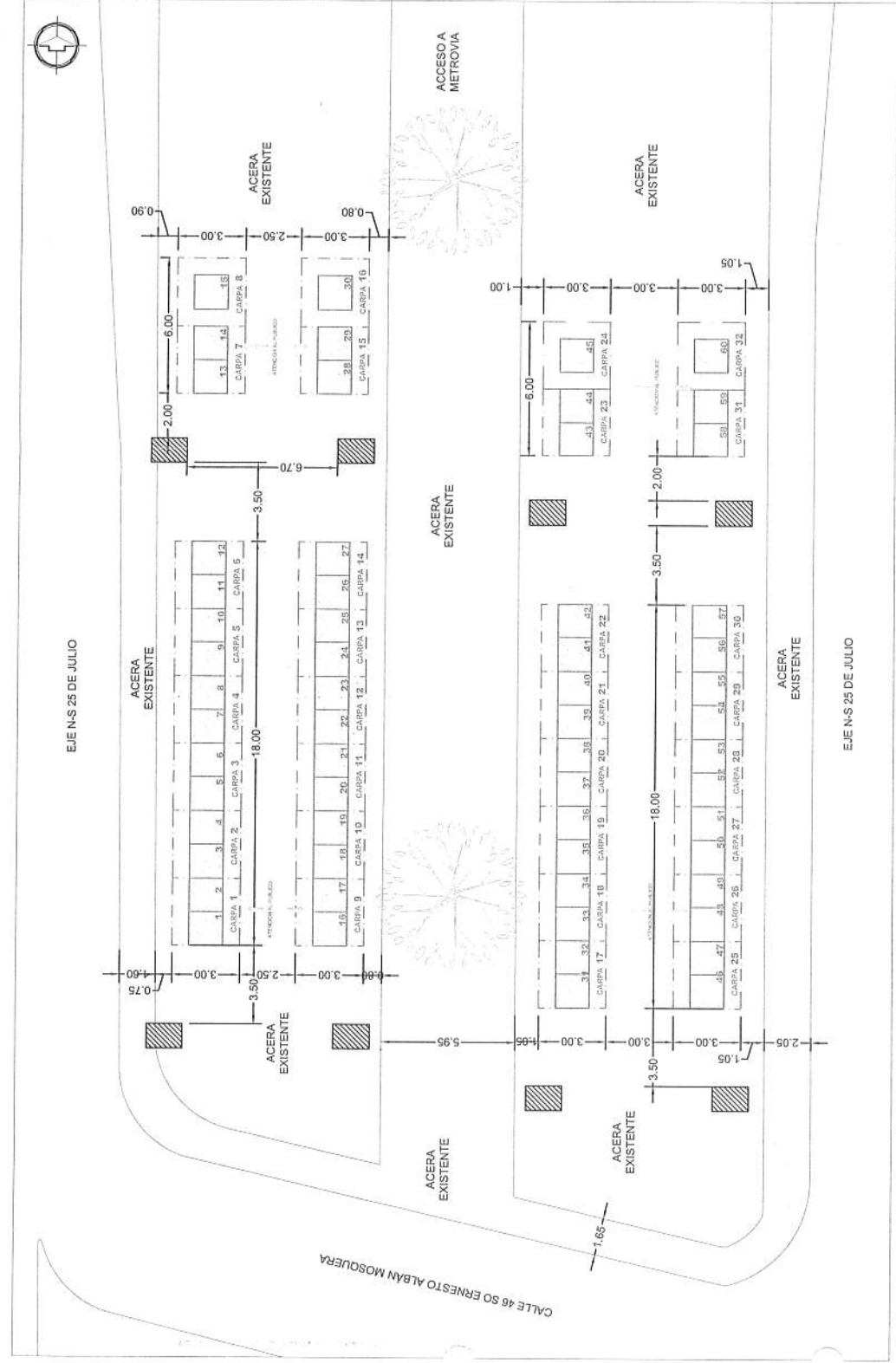
Elaborado por:	Brigitte Franco
Revisado por:	María Solís

Documento de referencia: No. EPMTMG-DPM-2024-1047-M
Copia: Econ. Carlos Ponce Campoverde, Director de Planificación de la Movilidad (E)

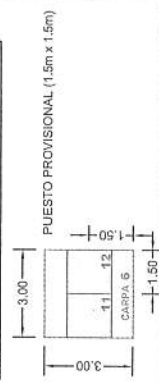




UBICACIÓN
 PROYECTOS: 015
 AGA:
 GUAYAS
 CANTÓN: GUAYAQUIL
 PARROQUIA: XIMENA



NOTA:
 EL PLANO ARQUITECTÓNICO CARECE DE RELEVAMIENTO POR LO QUE LA UBICACIÓN PROPUUESTA DEBERÁ SER CORROBORADA EN SITIO.



ESCALA:	LAMINA:
INDICADAS	1
FECHA:	mayo 2, 2024
ADMIN:	2023-2027
ARCHIVO:	015 GUAYAS - MUNICIPIO DE GUAYAQUIL - GUAYAS

CONTIENE:
 ESQUEMA GENERAL
 CALLE AV. 25 DE JULIO Y ERNESTO ALBÁN FRENTE A MALL DEL SUR EN LOS BAJOS DEL PASO DESNIVEL

PROYECTO:
 "OCUPACIÓN DE LAS CALLES AV. 25 DE JULIO Y ERNESTO ALBÁN, FRENTE A MALL DEL SUR EN LOS BAJOS DEL PASO DESNIVEL"

REVISADO POR:
 ARO. DANIELA KONY
 ANALISTA TÉCNICO DE PROYECTOS 6

ELABORADO POR:
 ARO. KERYN VERA FALCONES
 ANALISTA TÉCNICO DE PROYECTOS 1

APROBADO POR:
 ARO. CRISTINA SANJUAN & MTR. JEFES DE PROYECTOS URBANOS Y ARQUITECTÓNICOS

APROBADO POR:
 ARO. TITIL ALZARIS Y SALTO S.A.S.
 DIRECTOR GENERAL DE URBANISMO, MOBILIDAD URBANA Y LICENCIADOR

ESQUEMA GENERAL CALLE AV. 25 DE JULIO Y ERNESTO ALBÁN, FRENTE A MALL DEL SUR EN LOS BAJOS DEL PASO DESNIVEL (60 PUESTOS)
 ESC: 1:200



Por Guayaquil Independiente

